

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 150 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXI

Jueves 18 de octubre de 1956

Núm. 292

### SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
DECRETO de 28 de septiembre de 1956 por el que se mantienen en vigor determinadas disposiciones anteriores a la Ley de 12 de mayo de 1956 de Protección y Renovación de la Flota Mercante ... ..	6613	Orden de 27 de septiembre de 1956 por la que se nombra con carácter definitivo, a doña Sabina Gallejones Frito, Maestra de Labor o Confección para los Talleres de su especialidad, dependiente de Trabajos Penitenciarios ... ..	6628
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>			
DECRETO de 10 de octubre de 1956 por el que se declara en situación de disponible al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Manuel del Moral y Pérez-Aloc. ... ..	6613	Otra de 27 de septiembre de 1956 por la que se nombra con carácter definitivo, a don Angel Clemente Plaza Maestro Encuadernador, encargado de Talleres de su especialidad, dependiente de Trabajos Penitenciarios. ... ..	6628
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Orden de 11 de mayo de 1956 por la que se dispone la publicación del Escalafón del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, cerrado en 31 de diciembre de 1955 ... ..	6614	Otra de 8 de octubre de 1956 por la que se confirma en la categoría de Agente judicial segundo a don Enrique Gutiérrez Gómez ... ..	6628
Otra de 29 de septiembre de 1956 por la que se dispone la formación de la Estadística de Edificación y Viviendas ... ..	6614	Otra de 8 de octubre de 1956 por la que se confirma en la categoría de Agente judicial primero a don Eduardo Galván Fonticova ... ..	6629
Otra de 3 de octubre de 1956 por la que se asciende a don Jesús Emilio Roperó Sánchez a Maestro de Oficios (Carpintero) del Servicio de Enseñanza de Guinea... ..	6627	Otra de 8 de octubre de 1956 por la que se promueve, en comisión, a la categoría de Agente judicial primero a don Santiago Martínez Castaño ... ..	6629
Otra de 10 de octubre de 1956 por la que se disponen emisiones especiales de sellos de correo benéficos «Pro-indígena» para la Guinea Española y «Pro infancia» para Ifni y Sahara Español ... ..	6627	Otra de 8 de octubre de 1956 por la que se promueve a la categoría de Agente judicial Mayor a don Atliano Elena Elena ... ..	6629
Otra de 10 de octubre de 1956 por la que se autoriza al Jefe de Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas para aplicar los beneficios económicos del artículo 43 de la Reglamentación Nacional del Trabajo para las Industrias de la Construcción y Obras Públicas a personal del mismo... ..	6627	Otra de 13 de octubre de 1956 por la que se promueve a Auxiliar de primera clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña Josefina Nicolasa Pena Manso ... ..	6629
Otra de 11 de octubre de 1956 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Brigada de Complemento de Infantería don José Alonso Martínez ... ..	6627	Otra de 8 de octubre de 1956 por la que se promueve, en comisión, a la categoría de Agente judicial segundo a don Cipriano Olmos Sánchez ... ..	6629
Otra de 11 de octubre de 1956 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro ... ..	6627	<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>	
Otra de 11 de octubre de 1956 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro ... ..	6627	Orden de 10 de septiembre de 1956 por la que se destina a la Plana Mayor del 22 Tercio de Fronteras de la Guardia Civil al Comandante de Infantería don Adolfo Fernández Delgado... ..	6629
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 26 de julio de 1956 por la que se concede la libertad condicional a treinta y cinco penados ... ..	6628	Otra de 12 de septiembre de 1956 por la que se destina a las Fuerzas de Policía del Africa Occidental Española al Capitán de Infantería don Serapio García Bengoechea ... ..	6629
Otra de 8 de octubre de 1956 por la que se jubila a don Joaquín Julio Coello Castañón, Notario de Jaraiz ... ..	6628	Otra de 13 de septiembre de 1956 por la que pasa destinado al Regimiento de Infantería Aragón núm. 17 el Capitán don Enrique Ramírez Schefle ... ..	6629
Otra de 8 de octubre de 1956 por la que se nombra Archivero general de Protocolos del Distrito Notarial de Figueras al Notario de dicha ciudad don Raimundo Negre Balet ... ..	6628	Otra de 13 de septiembre de 1956 por la que se destina a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 13 al Brigada de Infantería don José Pérez Rodríguez ... ..	6630
<b>MINISTERIO DE MARINA</b>			
Orden de 10 de octubre de 1956 por la que se declaran admitidos a examen como candidatos a ingreso en los Cuerpos de la Armada a los señores que se relacionan. ... ..	6630	<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
		Orden de 13 de octubre de 1956 por la que se modifican algunos preceptos del Reglamento de la Asociación Mutua Benéfica del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Decreto de 20 de enero de 1956 ... ..	6630

	PAGINA		PAGINA
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
<i>Orden</i> de 4 de octubre de 1956 por la que se levantan y dejan sin efecto las sanciones en su día se impusieron al Ayudante de Obras Publicas don Baldomero Rodriguez Fernández	6631	timo para proveer dos plazas de Médicos especializados centrales del Servicio Antitracomatoso de la plantilla de Especialistas al servicio de la Sanidad Nacional, y dando un plazo de diez dias para completar dichas documentaciones	6640
<i>Otra</i> de 9 de octubre de 1956 por la que se aumenta una plaza de Ayudante de Obras Públicas en la plantilla de los Servicios Hidraulicos del Norte de España, con residencia en Lugo	6631	<i>Circular</i> por la que se hace público el estado de las documentaciones de los opositores presentados al concurso-oposición convocado por Orden de 18 de junio último para proveer ocho plazas de Médicos clínicos de la Lucha Antivenérea Nacional, y dando un plazo de diez dias para completarlas	6640
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
<i>Orden</i> de 28 de agosto de 1956 por la que se interesa de los Centros docentes y culturales datos sobre el material que posean para reproducción de sonido	6631	<i>Dirección General de Correos y Telecomunicación.</i> —Convocando concurso para el lavado y desinfección de las sacas utilizadas en los Servicios de Correos	6641
<i>Otra</i> de 12 de septiembre de 1956 por la que se nombra el Jurado Calificador del concurso de la Fiesta del Libro	6632	<i>Dirección General de Administración Local.</i> —Aprobando permuta entre los Secretarios de los Ayuntamientos de Albudeite (Murcia) y Real de Gandía (Valencia)	6641
<i>Otra</i> de 14 de septiembre de 1956 por la que se crea una Escuela Nacional en Porreras (Balears)	6632	Modificando la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de Montellano (Sevilla)	6641
<i>Otra</i> de 14 de septiembre de 1956 por la que se crea Escuela Nacional en el término municipal de Cazalla de la Sierra (Sevilla)	6632	Modificando la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de Manlleu (Barcelona)	6641
<i>Otra</i> de 19 de septiembre de 1956 por la que se declara sin efecto la de 10 de octubre de 1945	6632	Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Canet de Mar (Barcelona) y creando las de Intervención y Depositaria de Fondos en el mismo	6641
<i>Otra</i> de 20 de septiembre de 1956 por la que se reorganiza la constitución del Consejo de Protección escolar «Patronato Escuelas Rurales Católicas» de Jerez de la Frontera (Cádiz)	6633	<i>Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones.</i> —Edicto por el que se acuerda la devolución de la fianza definitiva que se indica	6642
<i>Otra</i> de 24 de septiembre de 1956 por la que se crea una Escuela nacional en el término municipal de Nijar (Almería)	6633	Edicto por el que se acuerda la devolución de la fianza definitiva que se menciona	6642
<i>Otra</i> de 24 de septiembre de 1956 por la que se crea una Escuela Nacional en el término municipal de San Vicente de Alcántara (Badajoz)	6633	<i>Patronato Nacional Antituberculoso.</i> —Convocando concurso de traslados para proveer plazas en las plantillas de Enfermeras Instructoras	6642
<i>Otra</i> de 27 de septiembre de 1956 por la que se abre nuevo plazo en las oposiciones a la cátedra de la Universidad que se cita	6634	<b>OBRAS PUBLICAS.</b> — <i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Autorizando al Instituto Nacional de Industria para ocupar una parcela en la margen derecha de la Corta de Tablada con destino a la construcción de viviendas protegidas para el personal de los astilleros «Elcano»	6643
<i>Otra</i> de 6 de octubre de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Emigdio Rodriguez Pita, Catedrático de la Escuela de Comercio de Barcelona, contra Orden ministerial de 21 de marzo de 1956, por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de «Matemáticas».	6634	Autorizando a la Compañía Intercontinental de Comercio y Navegación («Intercona») para ocupar en la explanada del muelle del «Cañonero Dato» los terrenos necesarios para la construcción de un almacén para mercancías propias	6644
<i>Otra</i> de 19 de septiembre de 1956 por la que se autoriza el viaje de prácticas de los alumnos del último año de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos	6634	Rectificando la cláusula 7.ª de la Orden ministerial de 1 de marzo de 1956, que autorizó a «Astilleros de Cádiz, Sociedad Anónima», para ocupar la dársena Norte de Cádiz para determinada obra de talleres y otros servicios	6645
Continuación a la Orden de 10 de agosto de 1956 por la que, cumpliendo lo ordenado por Ley de Educación Primaria, se dispone la distribución de 16.345.000 pesetas en concepto de subvención a Escuelas de Enseñanza primaria privada	6635	<i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</i> —Anulando la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre San Julián de Musques y Santurce (Vizcaya), expediente número 3.508, otorgada a don Felipe Labanda Yagüe con fecha 20 de julio de 1955, y adjudicando definitivamente el indicado servicio, en las condiciones que se determinan, al mismo don Felipe Labanda Yagüe	6645
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>			
<i>Orden</i> de 30 de septiembre de 1956 por la que se anuncia concurso de traslado para proveer los destinos de Ayudantes Industriales en las Delegaciones de Industria que se citan	6638	<i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.</i> Determinando los índices de revisión de precios de unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales aplicables a los meses de julio y agosto de 1956 solamente en aquellas obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14), para el desarrollo del Decreto de 13 de enero de 1955 que suspende la aplicación de la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945	6646
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			
<i>Orden</i> de 25 de septiembre de 1956 por la que se declara obligatoria la construcción de albergues para el ganado en diversas fincas de la provincia de Huelva	6638	<b>TRABAJO.</b> — <i>Dirección General de Previsión.</i> —Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Barcelona	6646
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.</b> — <i>Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.</i> —Aviso por el que se convoca entre artistas concurso público para elección de seis dibujos para modelos de sellos de correo de las emisiones especiales conmemorativas para Guinea Española, Ifni y Sahara Español, con carácter benéfico.	6638	Resolviendo el concurso para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Oviedo	6646
<b>GOBERNACION.</b> — <i>Dirección General de Sanidad.</i> —Rectificación de clasificación de plazas de Médicos titulares dispuestas por las Ordenes ministeriales que se citan (Reglamento de 27 de noviembre de 1953)	6639	Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Orense	6646
<i>Circular</i> por la que se hace público el estado de las documentaciones de los aspirantes presentados al concurso-oposición convocado por Orden de 18 de junio último		Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Santander	6646

	PAGINA		PAGINA
Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Murcia .....	6646	Autorizando la instalación de una fábrica de yeso en Añover de Tajo (Toledo) solicitada por don Demetrio Cuéllar Díaz .....	6648
Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Málaga .....	6647	Autorizando la instalación de una fábrica de yeso en Enguera (Valencia) solicitada por don Pedro Aparicio Aparicio .....	6648
Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Navarra .....	6647	Autorizando la instalación de una fábrica de yeso en el término municipal de Petrel (Alicante) solicitada por don Francisco Bernabéu Reig .....	6649
INDUSTRIA.— <i>Dirección General de Industria.</i> —Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de septiembre de 1956 .....	6647	Haciendo públicas las potificaciones que se citan .....	6649
Resolviendo el expediente promovido por la entidad «Seifert y Bienzobas, S. A.» .....	6647	Autorizando la instalación de una fábrica de yeso en Altea (Alicante) solicitada por don Pedro Jaime Sendra Sendra .....	6649
<i>Dirección General de Minas y Combustibles.</i> —Autorizando la legalización de una fábrica de yeso en Torquemada (Palencia) solicitada por don Isabelino Bustos Lechón .....	6648	AGRICULTURA.— <i>Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial (Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado).</i> —Anunciando subasta de madera .....	6650
		ANEXO UNICO.— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO de 28 de septiembre de 1956 por el que se mantienen en vigor determinadas disposiciones anteriores a la Ley de 12 de mayo de 1956, de Protección y Renovación de la Flota Mercante.**

La disposición final de la Ley de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, referente a protección y renovación de la Flota Mercante española, deroga de manera expresa cuantos preceptos legales y reglamentarios se hallaban en vigor sobre fomento de comunicaciones marítimas, descongestión del tráfico terrestre, abanderamiento de buques y primas a la navegación. Así era, sin duda, pertinente, puesto que el nuevo ordenamiento responde al designio de afrontar con criterio radical definido aquellos problemas dentro de las concepciones más aptas para orientar firmemente nuestra política naval.

Por otro lado, en la disposición transitoria primera de la Ley citada se establece que «por la Presidencia del Gobierno y los Ministerios de Hacienda, Obras Públicas, Industria y Comercio se dictarán las disposiciones reglamentarias oportunas» para el desarrollo y aplicación de aquella Ley. Hasta dictarse tales normas, sin embargo, resulta de imperativa necesidad que la Administración disponga, dentro del indeclinable respeto a la Ley referida, de normas conforme a las cuales tramite y decida las frecuentes incidencias que se suscitan en orden a aquellas materias. Nada se opone a que provisionalmente, y en tanto se llegue a una reglamentación definitiva, se utilicen como normas reglamentarias las hasta ahora vigentes, en cuanto no se opongan a lo establecido en aquella Ley.

En su virtud, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—En tanto no se publiquen las normas reglamentarias para la observancia de la Ley de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, y en cuanto no estén en contradicción con la misma, permanecerán en vigor los Decretos de trece de octubre de mil novecientos trece (normas administrativas de la Marina Mercante y pesca marítima publicadas como Reglamento

de aplicación de la Ley de Protección y Fomento de las Industrias y Comunicaciones Marítimas, de catorce de junio de mil novecientos nueve); de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y dos y veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres (Protección a la Construcción Naval); de dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete (sobre autorización para practicar el «Cabotaje restringido» a determinados buques de construcción extranjera), y el de veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y nueve (sobre primas a la navegación).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,  
LUIS CARRERO BLANCO

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**DECRETO de 10 de octubre de 1956 por el que se declara en situación de disponible al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Manuel del Moral y Pérez-Aloe.**

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y por convenir así al mejor servicio,

Vengo en declarar en situación de disponible, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento orgánico de la Carrera Diplomática, al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Manuel del Moral y Pérez-Aloe.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ALBERTO MARTIN ARTAJO

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 11 de mayo de 1956 por la que se dispone la publicación del Escalafón del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, cerrado en 31 de diciembre de 1955.**

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto del Estatuto aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947, esta Presidencia ha dispuesto se publique el Escalafón del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, cerrado en 31 de diciembre de 1955.

Se concede un plazo de veinte días, contados a partir del de la publicación de este Escalafón en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para que los interesados formulen las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años  
Madrid, 11 de mayo de 1956.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.—Sr. Oficial Mayor.—Sres....

**ORDEN de 29 de septiembre de 1956 por la que se dispone la formación de la Estadística de Edificación y Viviendas.**

Excmo. e Ilmo. Sres.: La edificación, aun siendo una rama de la construcción en general, cuyo estudio estadístico se acometerá en su día, tiene, con su vigorosa demanda de materiales y mano de obra y su paralela producción de bienes capital o de uso, una gran importancia económica como actividad creadora del patrimonio inmobiliario urbano.

Más por el destino de los edificios, en su mayor parte construídos para alojamiento permanente de las colectividades humanas, esencialmente en su institución básica familiar, cobra además relevancias políticas y sociales.

De ahí que este complejo económico-social, cita de tantas inquietudes del Estado español, en gran parte reflejadas en la nueva Ley de viviendas de renta limitada, de 15 de julio de 1954 exige, como muy pocos problemas, la información estadística más completa que pueda allegarse.

A tal fin no satisfacen ya en la actualidad los datos fragmentarios obtenidos como subproducto de la función higiénico-sanitaria de la Fiscalía Superior de la Vivienda, organismo que con gran actividad y celo ejemplar ha venido supliendo la investigación estadística inexistente en orden a los edificios destinados a vivienda.

Para lograr, pues, una información completa el Instituto Nacional de Estadística, con la colaboración de la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas de Edificación y Vivienda, y de conformidad con lo previsto en el artículo segundo de la Ley de Estadística de 31 de diciembre de 1945, ha elaborado un proyecto de Estadística de Edificación y Viviendas que ha sido favorablemente informado por el Ministerio de la Gobernación a efectos del artículo quinto del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las corporaciones locales, de 17 de mayo de 1952.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con el dictamen del Consejo Superior de Estadística, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, con la colaboración de la Administración municipal, formará la Estadística de Edificación y Viviendas, con arreglo a las disposiciones de esta Orden y a las normas contenidas en el proyecto del Instituto Nacional de Estadística.

En la ejecución de la Estadística de Edificación y Viviendas participarán los Ayuntamientos con la recogida y depuración de cuestionarios en el ámbito local.

Art. 2.º Dicha estadística se considerará como investigación del Instituto Nacional de Estadística en lo que respecta a la obligación de facilitar los datos por parte de las personas y entidades interesadas; a la observancia del secreto estadístico por cuantos intervengan en sus diversos trabajos y a la facultad del Director general del Instituto de disponer comprobaciones e imponer sanciones según previenen los artículos 134 y siguientes del Reglamento para la aplicación de la Ley de Estadística de 31 de diciembre de 1945.

Art. 3.º La Estadística de Edificación y Viviendas comprende la totalidad del territorio nacional.

Art. 4.º A estos efectos estadísticos se clasificarán todos los municipios y entidades territoriales en dos grandes agrupaciones: urbana y rural, según el grado de urbanización que hayan alcanzado los núcleos edificados de sus respectivos territorios.

El Instituto Nacional de Estadística establecerá una clasificación inicial de municipios, que podrá modificar cuando las circunstancias lo impongan.

Art. 5.º La Estadística de Edificación y Viviendas será mensual para los municipios urbanos, utilizándose los cuestionarios 1, 2, 3 y 4, y semestral para los rurales, con los cuestionarios 11, 12, 13 y 14 anexos a esta Orden.

Art. 6.º Toda persona individual o colectiva, organismo del Estado o entidad de carácter público, sin más excepción que la prevista en el artículo octavo de la Ley de Estadística de 31 de diciembre de 1945, que con carácter de propietario proyecte construir o reformar un inmueble, que promueva dichas construcciones y reformas o pretenda poner en servicio edificios ya construídos o reformados, está obligada, a partir de 1 de enero de 1957, sin menoscabo de las disposiciones vigentes, a diligenciar el correspondiente cuestionario estadístico que le será facilitado por las oficinas municipales.

Quedan dispensadas de diligenciar dichos cuestionarios las obras de reforma que no impliquen aumentos de superficie edificada en planta baja, número de plantas o número de viviendas.

Art. 7.º Dichos cuestionarios estadísticos se presentarán autorizados con las firmas de la persona o entidad propietaria y del facultativo autor del proyecto en la oficina de registro municipal, adjuntos a la instancia en solicitud de licencia para construir o utilizar los inmuebles ya construídos.

Art. 8.º Los Ayuntamientos llevarán un registro especial de obras donde inscribirán dichas instancias, verificando que los cuestionarios adjuntos estén diligenciados en toda su extensión y que los datos consignados en ellos sean acordes con los correspondientes proyectos de las obras.

Art. 9.º Toda licencia para construir o poner en servicio edificios ya construídos llevará la indicación expresa de haber cumplimentado en su día el cuestionario estadístico que le atañe.

Art. 10.º Las empresas dedicadas al suministro de agua, gas y electricidad no podrán contratar provisional o definitivamente dichos servicios en edificios en construcción o reforma o en inmuebles de primera utilización si no les fueron presentadas las debidas autorizaciones municipales en que figure el número de registro del cuestionario estadístico correspondiente.

Art. 11.º Los Ayuntamientos urbanos remitirán a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, antes del día 10 de cada mes, los cuestionarios de las licencias de obras de nueva planta (obras de reforma y autorizaciones para utilizar los edificios ya terminados de nueva

planta o reforma concedidas durante el mes anterior.

De idéntica forma procederán, en los diez primeros días de julio y enero, los Ayuntamientos rurales con referencia al semestre próximo pasado.

Art. 12.º A la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo compete el control, la depuración y tabulación de los cuestionarios recibidos mensual y semestralmente para obtener los cuadros o tablas mínimas que determine el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 13.º De dichas tablas confeccionará los debidos resúmenes mensuales por municipios para las poblaciones urbanas, y semestrales por provincias para las rurales cuyas copias remitirá al citado Instituto antes del día 10 del segundo mes siguiente al de referencia de los datos.

Art. 14.º Las propuestas de sanción que procediere por incumplimiento de cuanto se dispone en el artículo octavo de la Ley de Estadística, de 31 de diciembre de 1945, se harán individualmente en cada caso en escrito de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo al Director general del Instituto Nacional de Estadística, razonando las circunstancias que permitan justipreciar la gravedad de la falta cometida.

Art. 15.º El Instituto Nacional de Estadística difundirá los datos de interés nacional obtenidos de la Estadística de Edificación y Viviendas, bien en sus publicaciones periódicas, bien en otras especiales, según mejor convenga.

Igualmente la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo podrá publicar los datos recogidos en estas informaciones, aunque a efectos de coordinación estadística someterá previamente al Instituto Nacional de Estadística los cuadros o tablas objeto de difusión impresa.

Art. 16.º Todos los organismos oficiales interesados con mayor detalle en esta actividad económica solicitarán del Instituto Nacional de Estadística los datos que precisen para el cumplimiento de sus propios fines.

No obstante, la Fiscalía Superior de la Vivienda podrá continuar recogiendo las informaciones necesarias para el cumplimiento de su misión específica, si bien a efectos de coordinación seguirá remitiendo al Instituto Nacional de Estadística los resúmenes estadísticos que elabore.

Art. 17.º La Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, a efectos de coordinación, remitirá al Instituto Nacional de Estadística, en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, el proyecto de plan detallado de ejecución de dicha estadística, con las instrucciones a las Corporaciones locales así como los borradores de cuestionarios ajustados a los modelos oficiales e impresos auxiliares que se hayan de utilizar antes de proceder a su redacción definitiva.

Art. 18.º El Instituto Nacional de Estadística, la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo y la Dirección General de Administración Local dictarán conjunta o separadamente las instrucciones complementarias que procedan para la formación de esta estadística.

Art. 19.º La totalidad de estos gastos será sufragada por la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo.

La Administración local quedará exenta de cargas económicas en cuanto a la Estadística de Edificación y Viviendas se refiere.

Art. 20.º La Estadística de Edificación y Viviendas se iniciará con referencia al día 1 de enero de 1957.

Lo que comunico a V. E. y V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. y V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1956.

CARRERO

Excmo. e Ilmo. Sres. Ministro de la Gobernación y Director general del Instituto Nacional de Estadística.



C) DATOS DE LAS VIVIENDAS

Viviendas (1) (2)	Capacidad y ventilación					Alquiler Aproxi- mado	Servicios																	
	Total de habitaciones	Total con huecos a la calle	Total a patio de manzana abierta	Total a patio de manzana	Total a patio particular		Total sin huecos exteriores	Ptas.	Agua corriente	Retrete inodoro	Retrete no inodoro	Baño	Ducha	Lavadero	Calentación central	Calentación individual	Agua caliente central	Refrigeración	Acondicionamiento de aire	Evacuación de basuras	Electricidad	Gas		
N.º	N.º	N.º	N.º	N.º	N.º		(X)	(X)	(X)	(X)	(X)	(X)	(X)	(X)	(X)	(X)	(X)	(X)	(X)	(X)	(X)	(X)	(X)	

(1) Vivienda es toda habitación o conjunto de habitaciones, separadas estructuralmente dentro de un edificio permanente, con acceso al exterior, escalera o pasillo comunes, que se usa o se intenta usar como morada de una familia.  
 (2) Cada vivienda se inscribirá como indica la llamada (2) del anverso.  
 (X) Véase lo dicho en el anverso para el apartado B).

D) MATERIALES DE CONSTRUCCION NECESARIOS

Madera y productos de madera. .... m <sup>3</sup>	Productos de hierro y acero ... .. Qm.
Hierro y acero para estructuras ... .. Tm.	Conductores eléctricos ... .. Kg.
	Cemento y sus productos ... .. Tm.
	Piedras, grava y arena ... .. m <sup>3</sup>
	Tejas, ladrillos y otro material cerámico ... .. Tm.
	Cales y yesos ... .. Tm.

Los datos consignados en este cuestionario se ajustan fielmente al proyecto de la obra.

..... de ..... de 1957

Por los Servicios Técnicos o el facultativo municipal,  
(Fecha y firma)

La persona o entidad propietaria,  
(Firma)

El facultativo responsable  
de las obras,  
(Firma)



C) DATOS DE LAS VIVIENDAS

Viviendas (1) (2)	Capacidad y ventilación					Alquiler aproximado Ptas.	Servicios															
	Total de habitaciones	Total con huecos a la calle	Total a patio de manzanas abiertas	Total a patio de manzana	Total a patio particular		Total sin huecos exteriores	Agua corriente	Retrete inodoro	Retrete no inodoro	Baño	Ducha	Lavadero	Calentación central	Calentación individual	Agua caliente central	Refrigeración	Acondiciona- miento de aire	Evacuación de basuras	Electricidad	Gas	
N.º	N.º	N.º	N.º	N.º	N.º		(x)	(x)	(x)	(x)	(x)	(x)	(x)	(x)	(x)	(x)	(x)	(x)	(x)	(x)	(x)	

(1) Vivienda es toda habitación o conjunto de habitaciones, separadas estructuralmente dentro de un edificio permanente, con acceso al exterior, escalera o pasillo comunes, que se usa o se intenta usar como morada de una familia.  
 (2) Cada vivienda se inscribirá como indica la llamada (2) del anverso.  
 (x) Véase lo dicho en el anverso para el apartado B).

D) MATERIALES DE CONSTRUCCION EMPLEADOS

Madera y productos de madera. .... m <sup>3</sup>	Productos de hierro y acero ... Qm.
Hierro y acero para estructu- ras ... .. Tm.	Conductores eléctricos ... .. Kg.
	Cemento y sus productos ... .. Tm.
	Piedras, grava y arena ... .. m <sup>3</sup>
	Tejas, ladrillos y otro material cerámico ... .. Tm.
	Cales y yesos ... .. Tm.

Los datos consignados en este cuestionario se ajustan fielmente al proyecto de la obra.

..... de ..... de 1957

Por los Servicios Técnicos o el facultativo municipal,  
(Fecha y firma)

La persona o entidad propietaria,  
(Firma)

El facultativo responsable  
de las obras,  
(Firma)

MODELO 3

(Municipios urbanos)

Ayuntamiento de .....  
 Provincia de .....

Número de registro .....%

**ESTADISTICA DE EDIFICACION Y VIVIENDAS**

**PROYECTO DE REFORMA**

**A) DATOS GENERALES**

<b>PERSONA O ENTIDAD PROPIETARIA</b>	<b>EDIFICIO</b>
Nombre o razón social .....	Emplazamiento: Calle o plaza, entidad, etc. ....
Domicilio: Calle o plaza .....	..... Número .....
Municipio .....	..... Provincia .....

**B) DATOS TECNICOS DE LA OBRA**

Superficie que se amplía. ....	m <sup>2</sup>
Plantas aumentadas ...	N.º
Viviendas aumentadas ...	N.º
Presupuesto de las obras. ....	Miles Ptas.

**C) MATERIALES DE CONSTRUCCION NECESARIOS.**

Madera y productos de madera. ....	m <sup>3</sup>	Kg.
Hierro y acero para estructuras. ....	Tm.	Tm.
Productos de hierro y acero ...	Qm.	Tm.
Conductores eléctricos ...	...	...
Cemento y sus productos ...	...	...
Piedras, grava y arena ...	...	...
Tejas, ladrillos y otro material cerámico ...	...	...
Cales y yesos ...	...	...

**D) DATOS DE LAS VIVIENDAS AUMENTADAS**

Viviendas (1)	Capacidad y ventilación				Servicios																	
	Total de habitaciones	Total con huecos y la calle	Total a patio de manzana abierta	Total a patio de manzana	Total a patio particular	Total sin huecos exteriores	Alquiler mensual aproximado	Agua corriente	Retrete Inodoro	Retrete No Inodoro	Baño	Ducha	Lavadero	Calefacción central	Calefacción individual	Agua caliente central	Refrigeración	Acondicionamiento de aire	Evacuación de basuras	Electricidad	Gas	
N.º	N.º	N.º	N.º	N.º	N.º	N.º	Ptas.	(X)	(X)	(X)	(X)	(X)	(X)	(X)	(X)	(X)	(X)	(X)	(X)	(X)	(X)	(X)

(1) Cada vivienda se inscribirá en una línea. Si el número de viviendas aumentadas es más de una, se podrán inscribir en una misma línea las de iguales características, indicando el número de ellas en la primera columna.  
 (x) En las columnas con esta signatura se inscribirá una X en las líneas de las viviendas con los servicios que se especifican. Las demás columnas se diligenciarán con las unidades que se indican.  
 Los datos consignados en este cuestionario se ajustan fielmente al proyecto de la obra.

Por los Servicios Técnicos o el facultativo municipal,  
 (Fecha y firma)

La persona o entidad propietaria,  
 (Firma)  
 El facultativo responsable de la obra,  
 (Firma)

..... de ..... de 1957

Ayuntamiento de .....  
 Provincia de .....

Número de registro ..... / .....

**ESTADISTICA DE EDIFICACION Y VIVIENDAS**  
**OBRAS TERMINADAS DE REFORMA**

**A) DATOS GENERALES**

<b>PERSONA O ENTIDAD PROPIETARIA</b>	<b>EDIFICIO</b>
Nombre o razón social .....	Emplazamiento: Calle o plaza, entidad, etc. ....
Domicilio: Calle o plaza .....	....., Número .....
Municipio .....	....., Provincia .....

**B) DATOS TECNICOS DE LA OBRA**

Superficie que se amplía. ....	m <sup>2</sup>
Plantas aumentadas ...	N.º
Viviendas aumentadas ...	N.º
Presupuesto de las obras. ....	Miles Ptas.

**C) MATERIALES DE CONSTRUCCION NECESARIOS**

Madera y productos de madera. ....	m <sup>3</sup>	Conductores eléctricos ...	Kg.
Hierro y acero para estructuras. ....	Tm.	Cemento y sus productos ...	Tm.
Productos de hierro y acero ...	Qm.	Piedras, grava y arena ...	m <sup>3</sup>
		Tejas, ladrillos y otro material cerámico ...	Tm.
		Cales y yesos ...	Tm.

**D) DATOS DE LAS VIVIENDAS AUMENTADAS**

Viviendas (1)	Capacidad y ventilación				Alquiler		Servicios															
	Total de habitaciones	Total con huecos a la calle	Total a patio de manzana abierta	Total a patio de manzana	Total a patio particular	Total sin huecos exteriores	Aquiler mensual aproximado	Agua corriente	Retrete inodoro	Retrete no inodoro	Baño	Ducha	Lavadero	Calefacción central	Calefacción individual	Agua caliente central	Refrigeración	Acondicionamiento de aire	Evacuación de basuras	Electricidad	Gas	
N.º	N.º	N.º	N.º	N.º	N.º	Ptas.	(X)	(X)	(X)	(X)	(X)	(X)	(X)	(X)	(X)	(X)	(X)	(X)	(X)	(X)	(X)	(X)

(1) Cada vivienda se inscribirá en una línea. Si el número de viviendas aumentadas es más de una, se podrán inscribir en una misma línea las de iguales características, indicando el número de ellas en la primera columna.  
 (X) En las columnas con esta signatura se inscribirá una X en las líneas de las viviendas con los servicios que se especifican. Las demás columnas se diligenciarán con las unidades que se indican.  
 Los datos consignados en este cuestionario se ajustan fielmente al proyecto de la obra.

Por los Servicios Técnicos o el facultativo municipal, ..... de ..... de 1957  
 (Fecha y firma) La persona o entidad propietaria, ..... El facultativo responsable de la obra, ..... (Firma)



D) MATERIALES DE CONSTRUCCION NECESARIOS

Madera y productos de madera ...	.....	m <sup>3</sup>
Hierro y acero para estructuras ...	.....	Tm.
Productos de hierro y de acero ...	.....	Qm.
Conductores eléctricos ...	.....	Kg.
Cemento y sus productos ...	.....	Tm.
Piedras, grava y arena ...	.....	m <sup>3</sup>
Tejas, ladrillos y otro material ce- rámico ...	.....	Tm.
Cales y yesos ...	.....	Tm.

C) DATOS DE LAS VIVIENDAS

Viviendas (1) (2)	Capacidad	Servicios						
		Alquiler	Agua corriente	Retrete inodoro	Retrete no inodoro	Baño	Ducha	Electricidad
N.º	N.º	Ptas.	(X)	(X)	(X)	(X)	(X)	(X)

(1) Vivienda es toda habitación o conjunto de habitaciones, separadas estructuralmente dentro de un edificio permanente, con acceso al exterior, escalera o pasillo comunes, que se usa o se intenta usar como morada de una familia.  
 (2) Cada vivienda se inscribirá como indica la llamada (2) del anverso.  
 (X) Véase lo dicho en el anverso para el apartado B).

Los datos consignados en este cuestionario se ajustan fielmente al proyecto de la obra.

..... de ..... de 1957

El facultativo responsable  
de las obras,  
(Firma)

La persona o entidad propietaria,  
(Firma)

Por los Servicios Técnicos o el facultativo municipal,  
(Fecha y firma)



C) DATOS DE LAS VIVIENDAS

Viviendas (1) (2)	S e r v i c i o s							
	Capacidad	Alquiler	Agua corriente	Retrete inodoro	Retrete no inodoro	Baño	Ducha	Electricidad
N.º	Total de habitaciones	Alquiler mensual aproximado	Agua corriente	Retrete inodoro	Retrete no inodoro	Baño	Ducha	Electricidad
N.º	N.º	Ptas.	(x)	(x)	(x)	(x)	(x)	(x)

D) MATERIALES DE CONSTRUCCION EMPLEADOS

Madera y productos de madera ...	.....	m³
Hierro y acero para estructuras ...	.....	Tm.
Productos de hierro y de acero ..	.....	Qm.
Conductores eléctricos ... ..	.....	Kg.
Cemento y sus productos ... ..	.....	Tm.
Piedras, grava y arena ... ..	.....	m³
Tejas, ladrillos y otro material ce- rámico ... ..	.....	Tm.
Cales y yesos ... ..	.....	Tm.

(1) Vivienda es toda habitación o conjunto de habitaciones, separadas estructuralmente dentro de un edificio permanente, con acceso al exterior, escalera o pasillo comunes, que se usa o se intenta usar como morada de una familia.

(2) Cada vivienda se inscribirá como indica la llamada (2) del anverso.

(x) Véase lo dicho en el anverso para el apartado B).

Los datos consignados en este cuestionario se ajustan fielmente al proyecto de la obra.

..... de ..... de 1957

Por los Servicios Técnicos o el facultativo municipal,  
(Fecha y firma)

La persona o entidad propietaria.  
(Firma)

El facultativo responsable  
de las obras,  
(Firma)

(Municipios rurales)

Ayuntamiento de .....  
 Provincia de .....

Número de registro .....

**ESTADISTICA DE EDIFICACION Y VIVIENDAS**  
**PROYECTO DE REFORMA**

**A) DATOS GENERALES**

PERSONA O ENTIDAD PROPIETARIA		EDIFICIOS	
Nombre o razón social .....	.....	Emplazamiento: Calle o plaza, entidad, etc. ....	
Domicilio: Calle o plaza .....	Número .....	..... Número .....	
Municipio .....	Provincia .....	Municipio .....	
.....	.....	Provincia .....	

**B) DATOS TECNICOS DE LA OBRA**

Superficie que se amplia. .... m<sup>2</sup>  
 Plantas aumentadas .. N.º  
 Viviendas aumentadas ... N.º  
 Presupuesto de las obras. .... Miles Ptas.

**C) MATERIALES DE CONSTRUCCION**

Madera y productos de madera. .... m <sup>3</sup>	Conductores eléctricos ... .. Kg.
Hierro y acero para estructuras. .... Tm.	Cemento y sus productos ... .. Tm.
Productos de hierro y acero ... .. Qm.	Piedras, grava y arena ... .. m <sup>3</sup>
	Tejas, ladrillos y otros materia- les cerámicos ... .. Tm.
	Cales y yesos ... .. Tm.

**D) DATOS DE LAS VIVIENDAS AUMENTADAS**

Viviendas (1)	Capacidad Total de habitaciones Número	Servicios				Baño (x)	Ducha (x)	Electricidad (x)
		Alquiler Alquiler mensual aproximado Pesetas	Agua corriente (x)	Retrete inodoro (x)	Retrete no inodoro (x)			
Número								

(1) Cada vivienda se inscribirá en una línea. Si el número de viviendas aumentadas es más de una, se podrán inscribir en una misma línea las de iguales características, indicando el número de ellas en la primera columna.  
 (x) En las columnas con esta signatura se inscribirá una X en las líneas de las viviendas con los servicios que se especifican. Las demás columnas se diligenciarán con las unidades que se indican.  
 Los datos consignados en este cuestionario se ajustan fielmente al proyecto de la obra.

Por los Servicios Técnicos o el facultativo municipal,  
 (Fecha y firma)

La persona o entidad propietaria,  
 (Firma)

..... de ..... de 1957  
 El facultativo responsable  
 de las obras,  
 (Firma)

(Municipios rurales)

Ayuntamiento de .....  
 Provincia de .....

Número de registro ..... / .....

**ESTADISTICA DE EDIFICACION Y VIVIENDAS**  
**OBRAS TERMINADAS DE REFORMA**

**A) DATOS GENERALES**

<p><b>PERSONA O ENTIDAD PROPIETARIA</b></p> <p>Nombre o razón social .....</p> <p>Domicilio: Calle o plaza .....</p> <p>Municipio ..... Provincia .....</p>	<p><b>EDIFICIOS</b></p> <p>Emplazamiento: Calle o plaza, entidad, etc .....</p> <p>Municipio ..... Provincia .....</p> <p>Número .....</p>
---	--

**B) DATOS TECNICOS DE LA OBRA**

Superficie que se amplía. .... m<sup>2</sup>

Plantas aumentadas ... .. N.º

Viviendas aumentadas ... .. N.º

Presupuesto de las obras. .... Miles Ptas.

**C) MATERIALES DE CONSTRUCCION EMPLEADOS**

Madera y productos de madera. .... m <sup>3</sup>	Conductores eléctricos ... .. Kg.
Hierro y acero para estructuras. .... Tm.	Cemento y sus productos ... .. Tm.
Productos de hierro y acero ... .. Qm.	Piedras, grava y arena ... .. m <sup>3</sup>
	Tejas, ladrillos y otros materia- les cerámicos ... .. Tm.
	Cales y yesos ... .. Tm.

**D) DATOS DE LAS VIVIENDAS AUMENTADAS**

Viviendas (1) Número	Capacidad		Servicios							
	Total de habitaciones	Número	Alquiler mensual aproximado	Pesetas	Agua corriente	Retrete inodoro	Retrete no inodoro	Baño	Ducha	Electricidad
					(x)	(x)	(x)	(x)	(x)	(x)

(1) Cada vivienda se inscribirá en una línea. Si el número de viviendas aumentadas es más de una, se podrán inscribir en una misma línea las de iguales características, indicando el número de ellas en la primera columna. En las columnas con esta signatura se inscribirá una X en las líneas de las viviendas con los servicios que se especifican. Las demás columnas se diligenciarán con las unidades que se indican. Los datos consignados en este cuestionario se ajustan fielmente al proyecto de la obra.

Por los Servicios Técnicos o el facultativo municipal,  
 (Fecha y firma)

La persona o entidad propietaria.  
 (Firma)

..... de ..... de 1957  
 El facultativo responsable  
 de las obras,  
 (Firma)

ORDEN de 3 de octubre de 1956 por la que se asciende a don Jesús Emilio Ropero Sánchez a Maestro de Oficios (Carpintero) del Servicio de Enseñanza de Guinea.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7 del Estatuto del Personal al Servicio de la Administración de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, y a propuesta de V. I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de la Administración Colonial, a don Jesús Emilio Ropero Sánchez a Maestro de Oficios (Carpintero) del Servicio de Enseñanza de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo de diez mil ochenta pesetas y antigüedad del día 14 del último mes de agosto, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 10 de octubre de 1956 por la que se disponen emisiones especiales de sellos de correo benéficos «Pro indígena» para la Guinea española y «Pro infancia» para Ifni y Sahara español.

Ilmo. Sr.: Por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 16 de diciembre de 1949 se acordó para cada año la emisión especial de sellos de correo con sobreprecio destinada a fines benéficos de la población indígena de la Guinea española, de Ifni y del Sahara español.

En su virtud, Esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer:

1.º Se autorizan emisiones especiales de sellos de correo, que tendrán lugar en el próximo año de 1957, respectivamente, para Guinea española, Ifni y Sahara español. Los dos primeros valores de los sellos de cada emisión llevarán un sobreprecio en la cuantía que se expresara, cuyo importe será destinado a la obra «Pro indígena» en la Guinea española, y a la de «Pro infancia» en Ifni y Sahara español.

2.º Cada una de estas emisiones constará de las siguientes clases, valores y número de sellos:

Ifni:

De 5+5 céntimos ...	1.000.000 unidades
De 15+5 — ...	800.000 —
De 70 — ...	700.000 —

Guinea y Sahara español, para cada uno:

De 5+5 céntimos ...	800.000 unidades
De 15+5 — ...	700.000 —
De 70 — ...	600.000 —

3.º Será voluntario el empleo de esta clase de sellos por los usuarios del correo, y podrán ser utilizados para franquear la correspondencia, exclusivamente, por el importe que representa la tasa del franqueo. Su utilización no queda sujeta a plazo alguno, y podrán ser usados de modo permanente, conservando su validez hasta su total extinción.

4.º Estos sellos entrarán en circulación el día 1 de junio de 1957.

5.º Se autoriza a la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas para

que convoque un concurso público a fin de elegir los seis dibujos que considere más adecuados para su reproducción. El tema de estos dibujos será el de aves típicas de cada territorio.

6.º La confección de estos sellos será encomendada a la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre, la cual recibirá de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas los modelos correspondientes, conviniéndose, igualmente, con ella todas las características esenciales o accesorias a que habrán de sujetarse las labores.

Las planchas, una vez terminada su utilización, serán destruidas.

7.º La expendición de estos sellos tendrá lugar en las oficinas de los territorios. Sin embargo, a fin de facilitar su adquisición con fines filatélicos, se expendirán también en la Oficina del Servicio Filatélico de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

8.º Se autoriza la entrega, con carácter gratuito, a la Dirección General de Correos y Telecomunicación de 1.000 unidades de cada una de las clases de sellos emitidos destinadas al cumplimiento de los compromisos internacionales.

9.º La reimpresión o mixtificación de estos sellos por particulares se considerarán actos delictivos, que serán perseguidos con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 11 de octubre de 1956 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Brigada de Complemento de Infantería don José Alonso Martínez.

Excmo. Sres.: Habiendo fallecido el día 25 de septiembre próximo pasado el Brigada de Complemento de Infantería don José Alonso Martínez, en situación de «colocado» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con destino en el Banco Exterior de España en Avilés (Asturias), causa baja en la referida Agrupación.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 11 de octubre de 1956 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro una plaza de Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración civil de segunda clase, producida por jubilación de don Rogelio Baráibar Rodríguez, que cesó en el servicio activo de su empleo el día 9 de septiembre último.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes en ese Centro, ha tenido a bien disponer los siguientes ascensos de escala en el referido Cuerpo:

A Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración civil de segunda clase,

ORDEN de 10 de octubre de 1956 por la que se autoriza al Jefe del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas a para aplicar los beneficios económicos del artículo 43 de la Reglamentación Nacional del Trabajo para las Industrias de la Construcción y Obras Públicas a personal del mismo.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Coronel Jefe del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, por esta Presidencia se ha resuelto lo siguiente:

La prohibición contenida en la Orden de esta Presidencia de 5 de mayo de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 133), según la cual no puede tener el Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas personal de plantilla fija, se mantiene en toda su integridad. No obstante, y con efectos económicos únicamente a partir de la fecha de la presente Orden, se autoriza al Jefe de dicho Servicio para aplicar los beneficios establecidos en el artículo 43 de la Reglamentación Nacional del Trabajo para las Industrias de la Construcción y Obras Públicas al personal comprendido en el grupo segundo, apartado c), y en el grupo cuarto de la cláusula primera de la Orden de esta Presidencia antes citada cuando le correspondiere por sus años de servicio y no se le hubiere aún otorgado.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

con el sueldo anual de 27.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Gonzalo Sastre Romero.

A Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Administración civil de tercera clase, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Manuel San Juan Martínez.

A Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 20.520 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Joaquín Alberto Gil Boluda.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 10 de septiembre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 11 de octubre de 1956 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro una plaza de Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración civil de primera clase, con ascenso, producida por pase a superior categoría de don Cipriano Iribas Aoz con fecha 20 de septiembre último.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes en ese Centro, ha

tenido a bien disponer los siguientes ascensos de escala en el referido Cuerpo:

A Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración civil de primera clase, con ascenso, con el sueldo anual de 31.680 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Brigido Chamero Cano.

A Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración civil de primera clase, con el sueldo anual de 28.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don José María Lluch Rert.

A Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración civil de segunda clase, con el sueldo anual de 27.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Ernesto Bonaplata Caballero (excedente voluntario, que deberá continuar en dicha situación) y don Rafael de Luca Velasco, que por encontrarse en activo es quien cubre la vacante.

A Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Administración civil de tercera clase, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Wenceslao Ballesteros Pérez.

A Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 20.520 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Delfin Rodríguez Fernández.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 20 de septiembre de corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 26 de julio de 1956 por la que se concede la libertad condicional a treinta y cinco penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Francisco Robles Robles.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santofía): Manuel Castro Fontán.

De la Prisión Central de Gijón: Bartolomé Gabarri Jiménez, José Luis Rozas Embarba, Juan Marcial de las Heras Valencia, José Cprbacho Area, Emilio Jiménez Escudero, Francisco Guada Manzanal, Agustín García Conde, Ricardo García González, Tomás Pérez González, Sebastián Soga Pazos, Rogelio Martínez Covelo.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Rafael Toledo Gómez.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Salvador Montes Fernández, Juan Ramón Villar Ramos, Juan Álvarez González, Francisco Mateo

Herrera Antonio Monsalves Arias Manuel Arqués García, Juan Francisco López, Ginés García García, Cristóbal Guerrero Monroy, Victor Letosa Bergel.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Antonio Caro Lozano.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Antonio Arroyo Castro, Antonio Fernández Jiménez, Luis Navarro Ubeda.

De la Prisión Provincial de Lugo: Mosto Veloso López.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Alfonso Castro González.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Isidro Borges Hernández.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Juan José Paniagua Díaz.

Del Destacamento Penal de Bandelra (Pontevedra): Manuel Fernández Fernández.

Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo): Aurelio Huergo Blanco.

Del Destacamento Penal de Tudela de Veguín (Oviedo): Burcardo Miguel Santamaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 8 de octubre de 1956 por la que se jubila a don Joaquín Julio Coello Castañón, Notario de Jaraiz.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, los artículos 57 del vigente Reglamento del Notariado y 18 y 19 del Decreto de 29 de abril de 1955; visto el expediente personal del Notario de Jaraiz don Joaquín Julio Coello Castañón, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de setenta y cinco años y ha desempeñado el cargo más de treinta.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del Notario de Jaraiz don Joaquín Julio Coello Castañón, por haber cumplido los setenta y cinco años de edad, asignándole por haber prestado treinta años de servicios efectivos la pensión anual vitalicia de 45.000 pesetas, que le serán satisfechas con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial por mensualidades vencidas y a partir del día siguiente al del cese en la Notaría.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado

ORDEN de 8 de octubre de 1956 por la que se nombra Archivero general de Protocolos del Distrito Notarial de Figueras al Notario de dicha ciudad don Raimundo Negre Balet.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Archivero general de Protocolos del distrito Notarial de Figueras, por traslado del Notario don Francisco Lovaco Ledesma, que lo desempeñaba, y en vista de lo dispuesto en el artículo 294 del vigente Reglamento del Notariado,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar para el mencionado cargo a don Raimundo Negre Balet, Notario de dicha ciudad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 27 de septiembre de 1956 por la que se nombra, con carácter definitivo, a doña Sabina Gallejones Prieto, Maestra de Labor o Confección para los Talleres de su especialidad, dependiente de Trabajos Penitenciarios.

Ilmo. Sr.: Habiéndose nombrado con carácter interino a doña Sabina Gallejones Prieto, Maestra de Labor o Confección para Talleres de su especialidad, dependiente de Trabajos Penitenciarios, por Orden ministerial de 14 de mayo de 1955, y transcurrido el plazo señalado en el artículo sexto de la Orden de convocatoria de 4 de febrero del mismo año.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Orden de convocatoria y artículo 330 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien nombrar, con carácter definitivo, a la referida funcionaria, Maestra de Labor o Confección para Talleres de su especialidad, dependiente de Trabajos Penitenciarios, con antigüedad de 28 de mayo próximo pasado, y sueldo anual de 13.320 pesetas y demás emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 27 de septiembre de 1956 por la que se nombra, con carácter definitivo, a don Angel Clemente Plaza, Maestro Encuadernador, encargado de Talleres de su especialidad, dependiente de Trabajos Penitenciarios.

Ilmo. Sr.: Habiéndose nombrado con carácter interino a don Angel Clemente Plaza, Maestro Encuadernador, encargado de Talleres de su especialidad, dependiente de Trabajos Penitenciarios, por Orden ministerial de 14 de mayo de 1955, y transcurrido el plazo señalado en el artículo sexto de la Orden de convocatoria de 4 de febrero del mismo año.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Orden de convocatoria y artículo 330 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien nombrar, con carácter definitivo, al referido funcionario, Maestro Encuadernador, encargado de Talleres de su especialidad, dependiente de Trabajos Penitenciarios, con antigüedad de 14 de junio próximo pasado, y sueldo anual de 25.200 pesetas y demás emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 8 de octubre de 1956 por la que se confirma en la categoría de Agente judicial segundo a don Enrique Gutiérrez Gómez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo octavo del Decreto orgánico del Cuerpo de Agentes

Judiciales de la Administración de Justicia, de 14 de abril de 1956, en relación con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de marzo de 1955, y por existir vacante efectiva en la categoría correspondiente, por confirmación de don Eduardo Galván Fonticova,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el ascenso en comisión a la categoría de Agente judicial segundo del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, acordado por Orden de 7 de julio último, a favor de don Enrique Gutiérrez Gómez, Agente judicial tercero, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Saldaña (Palencia), se entienda confirmado en propiedad y a todos sus efectos legales desde el día 9 de agosto de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 8 de octubre de 1956 por la que se confirma en la categoría de Agente judicial primero a don Eduardo Galván Fonticova.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo octavo del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia de 14 de abril de 1956, en relación con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de marzo de 1955 y por existir vacante efectiva en la categoría correspondiente, por promoción de don Atilano Elena Elena.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el ascenso, en comisión, a la categoría de Agente judicial primero del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, acordado por Orden de 7 de julio último a favor de don Eduardo Galván Fonticova, Agente judicial segundo, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de La Coruña, se entienda confirmado en propiedad y a todos sus efectos legales desde el día 9 de agosto de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 8 de octubre de 1956 por la que se promueve, en comisión, a la categoría de Agente judicial primero a don Santiago Martínez Castaño.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de marzo de 1955, en relación con el artículo octavo del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, de 14 de abril de 1956,

Este Ministerio acuerda promover, en comisión, por el turno primero, a la plaza de Agente judicial primero, dotada con el haber anual de 14.280 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, en vacante económica de don José Jurado Carrasco, Agente judicial del Juzgado de Instrucción de Larache, que percibe sus haberes con cargo al presupuesto del Mazjén, a don Santiago Martínez Castaño, Agente judicial segundo, con destino en el Juzgado de Instrucción de La Bañeza (León), donde continuará prestando sus servicios.

Esta promoción, en comisión, surtirá sus efectos desde el día 9 de agosto último, en que se confirmó en propiedad a don Eduardo Galván Fonticova, que ocupaba la referida vacante económica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 8 de octubre de 1956 por la que se promueve a la categoría de Agente judicial Mayor a don Atilano Elena Elena.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo octavo del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, de 14 de abril de 1956.

Este Ministerio acuerda promover, por el turno primero, a la plaza de Agente judicial Mayor, dotada con el haber anual de 17.400 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, por jubilación de don Miguel López Quirós, a don Atilano Elena Elena, Agente judicial primero, con destino en la Audiencia Provincial de Teruel, donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 9 de agosto de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 13 de octubre de 1956 por la que se promueve a Auxiliar de primera clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña Josefina Nicolasa Pena Manso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en los artículos 13 y 54 de la Ley de 22 de diciembre de 1955.

Este Ministerio acuerda promover en corrida reglamentaria de escalas a la plaza de Auxiliar de primera clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de 13.220 pesetas, vacante por baja definitiva en el Escalafón de don Daniel Varela Varela, a doña Josefina Pena Manso, Auxiliar de segunda clase del citado Cuerpo, con destino en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de La Coruña, que ocupa el primer lugar entre los de su categoría.

Esta promoción se entenderá realizada, a todos los efectos, en el día 22 de septiembre del corriente año, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 8 de octubre de 1956 por la que se promueve, en comisión, a la categoría de Agente judicial segundo a don Cipriano Olmos Sánchez.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de marzo de 1955, en relación con el artículo octavo del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia de 14 de abril de 1956,

Este Ministerio acuerda promover, en comisión, por el turno segundo, a la plaza de Agente judicial segundo, dotada con el haber anual de 12.240 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, en vacante producida por ascenso, en comisión, de don Santiago Martínez Castaño, a don Cipriano Olmos Sánchez, Agente judicial primero, con destino en el Juzgado de Instrucción de Alcoy (Alicante), donde continuará prestando sus servicios.

Esta promoción, en comisión, surtirá sus efectos desde el día 9 de agosto último, por ascenso en vacante económica de don Santiago Martínez Castaño, que antes desempeñaba don Enrique Gutiérrez Gómez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 10 de septiembre de 1956 por la que se destina a la Plana Mayor del 22 Tercio de Fronteras de la Guardia Civil al Comandante de Infantería don Adolfo Fernández Delgado.*

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 13 de julio de 1956 («D. O.» núm. 160), pasa destinado a la Plana Mayor del 22 Tercio de Fronteras de la Guardia Civil el Comandante de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, don Adolfo Fernández Delgado, en la actualidad destinado en la Zona de Reclutamiento y Movilización número 41.

Madrid, 10 de septiembre de 1956.

MUÑOZ GRANDES

*ORDEN de 12 de septiembre de 1956 por la que se destina a las Fuerzas de Policía del Africa Occidental Española al Capitán de Infantería don Serapio García Bengoechea.*

Nombrado para una plaza de su empleo en el Cuerpo de Fuerzas de Policía del Africa Occidental Española, según Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de agosto de 1956 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 252), el Capitán de Infantería de la Escala activa (Primer Grupo) don Serapio García Bengoechea, causa baja en el Grupo de Tiradores de Ifni, número 1, y para destino a dicho Cuerpo, quedando en la situación de «Al servicio de otros Ministerios» en las condiciones que para los comprendidos en el Primer Grupo se determinan en el artículo séptimo de la Orden de 27 de marzo de 1954 («Diario Oficial» núm. 72).

Madrid, 12 de septiembre de 1956.

MUÑOZ GRANDES

*ORDEN de 13 de septiembre de 1956 por la que pasa destinado al Regimiento de Infantería Aragón número 17, el Capitán don Enrique Ramírez Schefte.*

Por causar baja en el Servicio de Intervenciones de la antigua Administración del Protectorado, pasa destinado al Regimiento de Infantería Aragón, número 17, y cesa en la situación de «Al servicio de otros Ministerios» el Capitán de

Infantería de la Escala activa (Primer Grupo) don Enrique Ramirez Scheffe.  
Madrid, 13 de septiembre de 1956.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 13 de septiembre de 1956 por la que se destina a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 13 al Brigada de Infantería don José Pérez Rodríguez.

Por causar baja en el Servicio de Intervenciones de la antigua Administración del Protectorado, pasa destinado a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 13 (para la Caja de Recluta número 21) y cesa en la situación de «Al servicio de otros Ministerios» el brigada de Infantería don José Pérez Rodríguez.  
Madrid, 13 de septiembre de 1956.

MUÑOZ GRANDES

## MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 10 de octubre de 1956 por la que se declaran admitidos a examen como candidatos a ingreso en los Cuerpos de la Armada a los señores que se relacionan.

Excmos. Sres.: Como resultado de la clasificación de instancias presentadas para tomar parte en las oposiciones convocadas por la Orden ministerial de 3 de mayo del presente año («D. O.» número 102), como candidatos a ingreso en los Cuerpos de la Armada que a continuación se indican, son admitidos a examen los siguientes, con expresión del número que les ha correspondido en el sorteo verificado en este Ministerio y de la fecha en que deben efectuar su presentación en el mismo:

### CUERPO DE SANIDAD

Día 3 de noviembre, a las diez horas

1. D. Federico de la Cruz Arriaga.
2. D. Jesús Lobato García.
3. D. Justo García Calleja.
4. D. Juan Luis Iribarren Barreda.
5. D. Mariano Zamarro Llorente.
6. D. Francisco Román Gómez Rodríguez. — Documentación incompleta.
7. D. Fernando García-Cerdeño.
8. D. Tomás Brunete Gil.
9. D. Angel Galván Negrin.
10. D. Manuel Couce García.
11. D. Ricardo Ortego Nuño. — Documentación incompleta.
12. D. Antonio Simón Ramiro.
13. D. José Carlos Sicre Buenaga.
14. D. Angel Lázaro Castilla.
15. D. Alfredo Calcedo Ordóñez. — Documentación incompleta.
16. D. Alberto Raventos Utjes.
17. D. Cristóbal Martos Guerrero. — Documentación incompleta.
18. D. José Ortega Blanco. — Documentación incompleta.
19. D. Carlos Tello Fernández.
20. D. José de Tena García-Arévalo.
21. D. José Martínez Ribollo. — Documentación incompleta.
22. D. Juan Artacho Castellano.
23. D. Antonio Abad Suffo Aguirre.
24. D. Juan Miguel Goenechea Alday.
25. D. Juan Muñoz García.
26. D. Joaquín Herrera Hernández. — Documentación incompleta.
27. D. Julio Huertas Sepulcre.
28. D. Julio Jiménez Sánchez. — Documentación incompleta.
29. D. Juan Fernández de Simón María.
30. D. Manuel Cobo Elousa.
31. D. Antonio Marzal González. — Documentación incompleta.
32. D. David Molina Mula.

33. D. José Alfonso Couce Doce. — Documentación incompleta.
34. D. Carlos Troncoso Regordán.
35. D. Pedro Luis Sicre Buenaga.
36. D. Angel Negrillo Ortega.
37. D. Rafael Hernández Ráfales.
38. D. Abelardo Fernández Martín.
39. D. José Fuentes García.
40. D. Julio Sancho Cirer.
41. D. Matias Lafuente Giménez.
42. D. Pedro Aguanell García. — Documentación incompleta.
43. D. José Francisco Martínez Pérez.
44. D. José López Sánchez.
45. D. José Forja Vargas. — Documentación incompleta.
46. D. Gregorio García Invernón.

### CUERPO DE INTERVENCIÓN

Día 25 de noviembre, a las diez horas

1. D. Fernando Arias Sánchez.
2. D. Baldomero Mejías Calderón. — Documentación incompleta.
3. D. Joaquín Díaz Díaz.
4. D. José Montero-Pita. — Documentación incompleta.
5. D. Juan Miguel Lamet Martínez.
6. D. Lisardo Rodríguez Romero. — Documentación incompleta.
7. D. Ignacio Fuejo Lago.
8. D. Elisardo Seselle Hermida.
9. D. Manuel García Candela. — Plaza de gracia.
10. D. José Luis Tapia Curbera.
11. D. Manuel García Bernal.
12. D. Manuel Crespo Rivas.
13. D. Luis de Ory y Domínguez de Alcahud.
14. D. José Estrella Sánchez-Guerra.
15. D. Francisco Pérez-Urruti y Maura.
16. D. Angel Montero-Pita. — Documentación incompleta.
17. D. Manuel Ariza Arróniz. — Documentación incompleta.
18. D. Salvador Morell Rullán.
19. D. Antonio Filgueiras Penedo.
20. D. Natalio Eduardo Sánchez de la Vega.
21. D. Eladio Vélez Vázquez. — Plaza de gracia.
22. D. Adolfo de la Hera Ibáñez.
23. D. Manuel Flores Hernández.
24. D. Luis Martínez Valero.
25. D. Moisés González-Besada Estévez. — Documentación incompleta.
26. D. Vicente Brotóns Hevia.
27. D. Eladio Ortega Pérez.
28. D. Mariano Esteban Alberto.
29. D. Manuel Francisco Rubio Gutiérrez.
30. D. Victor Navarro García. — Documentación incompleta.
31. D. José Jesús Fornleles Alférez.

### SECCIÓN DE FARMACIA DEL CUERPO DE SANIDAD

Día 25 de noviembre, a las diez horas

1. D. Jesús Moure Seijo.
2. D. Fernando González Pérez de León. — Documentación incompleta.
3. D. Rafael Chavarría Madrazo Escalera. — Documentación incompleta.
4. D. Jesús Minguéz Palacios.
5. D. Luis Carbó Aymerich. — Documentación incompleta.

Los solicitantes que figuran en la relación anterior con documentación incompleta deberán remitir con urgencia los documentos que faltan a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina, sin cuyo requisito no serán admitidos a examen.

Los opositores que resulten reprobados y los no presentados que deseen recobrar la documentación presentada lo solicitarán del Secretario del Tribunal de exámenes, entendiéndose que de no hacerlo así renuncian a la misma.

Madrid, 10 de octubre de 1956.

MORENO

Excmos. Sres. ... Sres. ...

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 13 de octubre de 1956 por la que se modifican algunos preceptos del Reglamento de la Asociación Mutua Benéfica del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Decreto de 20 de enero de 1950.

Excmo. Sr.: Las mejoras de remuneración del personal militar en activo que fija la Ley de 12 de mayo del año actual han de repercutir, necesariamente, en el proceso económico-financiero de la Asociación Mutua Benéfica de la Guardia Civil. Ello exige, en interés de los asociados y seguridad de la Asociación, un detallado estudio de carácter estadístico y actuarial que sirva de fundamento a las propuestas que oportunamente se hagan para modificar el Reglamento vigente, aprobado por Decreto de 20 de enero de 1950. En tanto se hace preciso dictar normas de carácter provisional para regular los deberes y derechos de los asociados, que permitan conocer la repercusión económica que su implantación ha de producir en el desarrollo económico de la Asociación,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Guardia Civil, que recoge la del Consejo de Gobierno de la Asociación, y con la conformidad del Consejo de Ministros, ha resuelto:

Artículo 1.º Quedan excluidos de la cotización preceptuada por el artículo 38 del mismo Reglamento los aumentos que por diferencia de haberes líquidos correspondientes a los meses de mayo a junio de 1956 deben percibir los mutualistas, imputables, concretamente, a las mejoras de remuneración que concede la Ley de 12 de mayo último.

Art. 2.º Los asociados sobre los que no repercutan los nuevos devengos que señala la Ley citada en el artículo anterior continuarán percibiendo sus prestaciones con arreglo al Reglamento actual.

Art. 3.º Los demás mutualistas o sus familiares seguirán disfrutando los beneficios de la Asociación en la forma siguiente:

a) Socorros de fallecimiento.—En la cuantía del 25 por 100 de los sueldos establecidos en la Ley antes citada, pensiones de la Orden de San Hermenegildo y trienios.

b) Auxilios especiales.—Serán computados con arreglo a los devengos señalados en el apartado anterior.

c) Pensiones de viudedad y orfandad. Serán señaladas en la cuantía del 15 por 100 de los nuevos devengos citados en los incisos anteriores.

d) Pensiones complementarias de reserva y retiro.—Las causadas desde primero de junio de 1956 serán señaladas en la cuantía del 15 por 100 aplicado a los devengos señalados en los incisos anteriores: sueldos, trienios y pensiones de la Orden de San Hermenegildo.

Art. 4.º A todos los asociados, tanto en activo como retirados se les fija una cuota del 3,50 por 100 sobre los haberes que se señalan en el artículo 36 del Reglamento.

Art. 5.º Queda suprimida la cuota extraordinaria de carácter provisional con la que hasta la fecha venía cotizando el personal en situación de actividad en virtud de orden comunicada de la Dirección General de la Guardia Civil número 330, de 26 de mayo de 1954.

Art. 6.º Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la aplicación de esta Orden, quedando facultado el Consejo de Gobierno de la Asociación Mutua Benéfica de la Guardia Civil para resolver las dudas que pudiera ofrecer su interpretación, de acuerdo con las prescripciones del Reglamento.

Art. 7.º El citado Consejo de Gobierno deberá proponer a este Ministerio, por conducto de la Dirección de la Guardia Civil, en plazo no superior a dos años de la vigencia de esta Orden, cuantas innovaciones estime conveniente en la legislación sobre la materia en beneficio de los asociados que tiendan a nivelar racional y proporcionalmente los tipos de prestaciones concedidas o que se concedan en lo sucesivo.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 13 de octubre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 4 de octubre de 1956 por la que se levantan y dejan sin efecto las sanciones que en su día se impusieron al Ayudante de Obras Públicas don Baldomero Rodríguez Fernández.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Manuel Carrera Díaz para revisar el que en su día se incoó al Ayudante de Obras Públicas, hoy Mayor de segunda clase, afecto a la Jefatura de Palencia, don Baldomero Rodríguez Fernández, por virtud del cual se impusieron al mismo, por Orden de 5 de julio de 1941, las sanciones de traslado forzoso, con prohibición de solicitar vacante en cinco años, postergación por igual período de tiempo e inhabilitación para desempeñar puestos de mando o de confianza, en cuyo expediente de revisión se han observado todas las prescripciones legales de aplicación,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de V. I., que hace suya la del mencionado Instructor, ha tenido a bien levantar y dejar sin efecto las referidas sanciones que pesan sobre el citado Ayudante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de octubre de 1956.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 9 de octubre de 1956 por la que se aumenta una plaza de Ayudante de Obras Públicas en la plantilla de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, con residencia en Lugo.

Ilmo. Sr.: Los trabajos encomendados a la oficina en Lugo de los Servicios Hidráulicos del Norte de España aconsejan, para su mejor y más eficaz realización, la adscripción permanente de otro Ayudante de Obras Públicas en la misma, por lo que.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada en 25 de septiembre último por la Dirección General de Obras Hidráulicas, que hace suya la del Ingeniero Director de dichos Servicios Hidráulicos, ha tenido a bien aumentar en una plaza de Ayudante de Obras Públicas la plantilla de los mismos, con la expresada residencia, quedando, por tanto, constituida en lo sucesivo la plantilla general de la expresada Dependencia por doce funcionarios del mencionado Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de octubre de 1956.—Por delegación, M. Navarro Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de agosto de 1956 por la que se interesa de los Centros docentes y culturales datos sobre el material que posean para reproducción de sonido.

Ilmo. Sr.: Para que la Comisaría de Extensión Cultural inicie su acción en orden al funcionamiento de la Fonoteca Educativa Nacional, debe tener previamente un conocimiento exacto de la situación en que se encuentran los medios de grabación y audición que poseen los Centros oficiales educativos y culturales.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todos los Centros educativos y culturales dependientes de este Ministerio que posean aparatos de registro y reproducción de sonido deberán remitir a la Comisaría de Extensión Cultural un informe adaptado al modelo adjunto.

Segundo.—Los Centros educativos y culturales, religiosos y privados que deseen beneficiarse, en su día, de los planes de modernización y fomento de estos medios, podrán asimismo informar de los que posean a la Comisaría de Extensión Cultural, ateniéndose al mismo formulario adjunto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

### Ministerio de Educación Nacional.—Comisaría de Extensión Cultural

#### CENSO DE MEDIOS AUDIOVISUALES DE EDUCACIÓN

Nombre del Centro (1) .....

Tipo de enseñanza (2) ..... Número total de alumnos.....

¿Dispone de magnetófono? .... { Sí ..... Tipo ..... { 7,5 } Estado de conservación ..... { Bueno.  
No ..... { 3,5 } Malo (3).

¿Dispone de sala de audición? ..... { Sí ..... } Capacidad .....  
No .....

¿Dispone de fonoteca? ..... { Sí (4) .....  
No .....

¿Dispone de receptor de radio? ... { Sí (5) ..... } Estado de conservación ..... { Bueno.  
No ..... } Malo (3).

¿Dispone de tocadiscos? ..... { Sí ..... } Estado de conservación ..... { Bueno.  
No ..... } Malo (3).

¿Discoteca? ..... { Sí ..... } Número de discos .....  
No .....

¿Dispone de amplificador? ..... { Sí .....  
No .....

Añádase, en su caso, una lista de las audiciones realizadas en 1956 y por quién fueron patrocinadas.

- (1) Los Centros de carácter privado deberán hacerlo constar así.
- (2) Universitaria, Media Profesional, Laboral, Primaria, etc.
- (3) Indíquese en «Observaciones» las causas.
- (4) Envíese catálogo de la misma.
- (5) Indíquense marcas y características técnicas.

ORDEN de 12 de septiembre de 1956 por la que se nombra el Jurado Calificador del concurso de la Fiesta del Libro.

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de presentación de trabajos para tomar parte en el concurso convocado por Orden ministerial de 3 de abril del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 23 de dicho mes), con motivo de la celebración de la Fiesta del Libro del corriente año, y en aplicación de lo que determina el apartado sexto de la referida Orden ministerial de convocatoria.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el siguiente Jurado Calificador, que ha de discernir la adjudicación de los premios del referido concurso:

Presidente: Ilmo. Sr. don José Antonio García-Noblejas y García-Noblejas, Director general de Archivos y Bibliotecas.

Secretario: Don Lorenzo Perales García, Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Vocales:

Don Ricardo Blasco Génova, Inspector central de Bibliotecas.

Don Cesáreo Goicoechea Romano, Vice-director de la Biblioteca Nacional.

Don Gaspar Gómez de la Serna, escritor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 14 de septiembre de 1956 por la que se crea una Escuela Nacional en Porreras (Baleares)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Congregación de San Felipe de Neri, de Porreras (Baleares), en solicitud de la creación de Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de protección escolar:

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local, que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que la entidad peticionaria se compromete a facilitar la casa habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gasto de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisionalmente una Escuela nacional unitaria de niños, en el Oratorio de San Felipe de Neri, del Ayuntamiento de Porreras (Baleares).

2.º Que la citada Escuela Nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará constituido en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El muy reverendo Padre Prepósito de la Congregación.

c) Vocales: Un representante del Ora-

torio Parvo, el Presidente de la Junta Municipal y el señor Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.

3.º El funcionamiento de esta Escuela, que se crea en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d), del número quinto, sobre gratificaciones complementarias al Maestro, y al artículo undécimo, en cuanto al establecimiento de permanencia, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la Enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro nacional, con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección Escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de septiembre de 1956 por la que se crea Escuela Nacional en el término municipal de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la propiedad de las fincas «Hornillo Viejo» y «San Mateo», del término municipal de Cazalla de la Sierra (Sevilla), en solicitud de la creación de Escuela nacional de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que el Consejo de Protección Escolar se compromete a facilitar la casa habitación con destino a la que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisionalmente una Escuela nacional de asistencia mixta, servida por Maestra, en las fincas «Hornillo Viejo» y «San Mateo», del término municipal de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

2.º Que la citada Escuela nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará constituido en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: Don Jesús María de Ugalde y Agundes, propietario de las fincas.

c) Vocales: El Capellán de la finca, la señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona y un padre y una madre de familia con residencia en las fincas.

d) Secretario: Don Mauricio Rodríguez Severo.

3.º El funcionamiento de esta Escuela, que se crea en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto, sobre gratificaciones complementarias a la Maestra, y al artículo undécimo, en cuanto al establecimiento de permanencias; así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la Enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de la Maestra nacional, con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección Escolar para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de septiembre de 1956 por la que se declara sin efecto la de 10 de octubre de 1945.

Ilmo. Sr.: Desaparecidas las circunstancias que hicieron aconsejable unificar para la mejor utilización del Profesorado las Juntas de Profesores de las Escuelas Especial de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas, se hace preciso, por convenir así a los intereses de la enseñanza, que cada una de dichas Escuelas, dentro del grado en que sus enseñanzas se desenvuelven, adquiera per-

sonalidad propia, sin menoscabo de la íntima conexión que debe existir entre ambas y sin romper la unidad económica que se integra en la superior autonomía que al Instituto Nacional Agronómico confiere el Decreto de 11 de diciembre de 1953. Por lo que, de conformidad con el acuerdo tomado por el Patronato del mencionado Instituto.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda sin efecto la fusión acordada por la Orden ministerial de 10 de octubre de 1945 de las Juntas de Profesores de las Escuelas Especial de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas en una sola denominada Junta de Profesores de las Escuelas Especial de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas.

Segundo.—Las Juntas de Profesores de cada Escuela se reunirán independientemente para tratar de los asuntos de su competencia, en relación con el régimen interior y de enseñanzas de las propias Escuelas. No obstante, queda facultado el Director del Instituto Nacional Agronómico, que asume la Dirección de las dos Escuelas, para reunir conjuntamente ambas Juntas de Profesores cuando por tratarse de asuntos comunes estime conveniente proceder de esta forma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

*ORDEN de 20 de septiembre de 1956 por la que se reorganiza la constitución del Consejo de Protección Escolar «Patronato Escuelas Rurales Católicas», de Jerez de la Frontera (Cádiz).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Presidente del Patronato Escolar «Escuelas Rurales Católicas», de Jerez de la Frontera (Cádiz), en solicitud de la reorganización de los miembros que constituyen el Consejo de Protección Escolar; y Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, lo que redundará en beneficio de la enseñanza, y visto el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto que el Consejo de Protección Escolar, establecido por Orden ministerial fecha 9 de agosto de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23); con la denominación de «Patronato Escolar Escuelas Rurales Católicas», de Jerez de la Frontera (Cádiz), quede constituido en la siguiente forma:

a) Presidentes honorarios:

Excmo. y Rvdmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Sevilla.

Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Cádiz-Ceuta.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Excmo. Sr. Gobernador civil de Cádiz.

Excmo. Sr. don José María Pemán.

Ilmo. Sr. Abad de la Colegial de Jerez de la Frontera.

b) Presidente efectivo: Ilmo. Sr. don Juan Pedro de Domecq y Díez.

c) Vocales:

Rvdo. don Inocencio Muñoz Barbé, Presidente de la Unión Católica Rural.

Rvdo. don José Pérez Limón, Delegado del Patronato Bracho.

Rvdo. don Francisco González Metola, Capellán Misionero de Jandilla.

Rvdo. don Ignacio Zubeldia, Capellán Misionero de Jedulia.

Rvdo. don Fidel Sagarna, Capellán Misionero de El Majuelo.

Rvdo. don Luis González Metola, Capellán Misionero de la zona Jerez-Medina.

Señor Presidente de la Cámara Sindical Agraria.

Señor Presidente de la Hermandad de Labradores.

Don Ramón Guerrero González.

Don José Pérez Luna.

Señor Marqués Villarreal de Burriel.

Señor Conde de Peraleja.

Don José Bohórquez Gómez.

Don Javier López de Carrizosa.

Don Sixto de la Calle Jiménez.

Don Cristóbal Mier Terán.

Don Enrique Bitaubé Nuñez.

Excmo. Sr. don Alvaro Domecq y Díez.

Don Fermín Bohórquez Gómez.

Don Diego Díez Gutiérrez.

Don Nicolás Rodríguez Rodríguez.

Señores Inspectores y señoras Inspectoras de Enseñanza Primaria de la zona

en que radiquen Escuelas dependientes de este Consejo, y

Un representante del Municipio.

d) Secretario: Don Manuel González Metola.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 24 de septiembre de 1956 por la que se crea una Escuela Nacional en el término municipal de Nijar (Almería).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la propiedad de la finca «El Rondón», del término municipal de Nijar (Almería), en solicitud de la creación de Escuela Nacional de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de la Escuela solicitada; que la propiedad de la finca se compromete a facilitar la casa-habitación con destino a la que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere provisionalmente creada una Escuela Nacional unitaria de niñas en la finca «El Rondón», del término municipal de Nijar (Almería).

2.º Que la citada Escuela Nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará constituido en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: Don José Batllés Rodríguez, propietario de la finca.

c) Vocales: La señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona, el señor Cura Párroco de Nijar, un Concejal en representación del Ayuntamiento de Nijar y un padre y una madre de familia con residencia en la finca.

3.º El funcionamiento de esta Escuela

la, que se crea en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d), del número quinto, sobre gratificaciones complementarias a la Maestra, y al artículo undécimo, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de Maestro nacional con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección Escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 24 de septiembre de 1956 por la que se crea una Escuela Nacional en el término municipal de San Vicente de Alcántara (Badajoz).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la propiedad de la finca «Torre de Mayorga», del término municipal de San Vicente de Alcántara (Badajoz), en solicitud de la creación de Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que se dispone de local que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que la propiedad de la finca se compromete a facilitar casa-habitación con destino a la que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere provisionalmente creada una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestra, en la finca «Torre de Mayorga», del término mu-

nicipal de San Vicente de Alcántara (Badajoz).

2.º Que la citada Escuela Nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: Don Rafael Díaz Aparicio, propietario de la finca.

c) Vicepresidente: El señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara.

d) Vocales: El señor Cura Párroco, el señor Director y la señora Directora de los Grupos escolares de San Vicente de Alcántara, la señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona y don Joaquín Salgado Santos, que actuará de Secretario.

3.º El funcionamiento de esta Escuela, que se crea en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto, sobre gratificaciones complementarias a la Maestra, y al artículo undécimo, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de Maestra nacional, con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección Escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 3.º de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de septiembre de 1956 por la que se abre nuevo plazo en las oposiciones a la cátedra de la Universidad que se cita.

Ilmo. Sr.: Encontrándose comprendida en la Orden de este Departamento de 10 de junio de 1949 la cátedra de «Estadística y Métodos Estadísticos» de la

Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, que fué convocada a oposición por Orden de 5 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 del mismo),

Este Ministerio ha resuelto abrir un nuevo plazo de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los aspirantes que lo deseen puedan solicitar la cátedra de referencia y presentar la documentación exigida en el anuncio-convocatoria, que fué publicado en el citado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de septiembre de 1955.

Los opositores que figuran definitivamente admitidos en la lista de dicho carácter, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de enero de 1956, no habrán de presentar nueva documentación, por considerarse que continúan como definitivamente admitidos a las oposiciones citadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 6 de octubre de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Emigdio Rodríguez Pita, Catedrático de la Escuela de Comercio de Barcelona contra Orden ministerial de 21 de marzo de 1956, por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de «Matemáticas».

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Emigdio Rodríguez Pita, Catedrático de la Escuela de Comercio de Barcelona, contra Orden ministerial de 21 de marzo de 1956, por la que se nombra Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de «Matemáticas»;

Resultando que por Orden ministerial de 21 de marzo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de abril) se nombró el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de «Matemáticas», vacantes en determinadas Escuelas de Comercio, y contra la que se interpone por el señor Rodríguez Pita el presente recurso de reposición, fundándose en que tiene un derecho reconocido a formar parte del mismo, por lo que interesa se revoque la Orden ministerial recurrida y, en su consecuencia, se le nombre Vocal por el turno automático del mentado Tribunal;

Visto el Decreto de 23 de julio de 1953 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la pretensión del recurrente carece de fundamento jurídico, habida cuenta que no puede formar parte del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de «Matemáticas», por cuanto en la actualidad desempeña la cátedra de «Contabilidad», y según el párrafo c) del art. 31 del Decreto de 23 de julio de 1953, es necesario que los Vocales «sean Catedráticos en activo de la misma asignatura convocada a oposición», titularidad en la disciplina que no ostenta el recurrente, sin que tampoco sean pertinentes las manifestaciones que sostiene en su recurso en orden al reco-

nocimiento por el Ministerio a formar parte del Tribunal de estas oposiciones, en la resolución recaída en su instancia de 13 de junio de 1955, dado que en ella se le comunicaba (que no se le había pasado el turno para ser nombrado Vocal de designación automática en las oposiciones a cátedras de las que es titular), y buena prueba de ello es que por la Orden ministerial de 9 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de abril) se le nombra Vocal suplente de designación automática para el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de «Contabilidad» de Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de septiembre de 1956 por la que se autoriza el viaje de prácticas de los alumnos del último año de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

Ilmo Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que el Director del Instituto Nacional Agronómico eleva el acuerdo del Claustro de Profesores de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos por el que se propone el viaje de prácticas de los alumnos del último año de la carrera, a Italia, del 23 de junio al 13 de julio últimos;

Resultando que se acompaña itinerario y presupuesto del referido viaje que asciende a un total de 267.300 pesetas.

Resultando que la dirección del mismo, ha sido encomendada a los Profesores don Angel Arrúe Astiazarán y a don Antonino Montero García.

Vistas las Ordenes ministeriales de 20 de octubre de 1955 y 30 de abril último;

Considerando que la Secretaría General Técnica del Departamento emite con fecha 4 de julio último su preceptivo informe en sentido favorable;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 23 de julio último, siendo fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 6 del actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que se autorice a don Angel Arrúe Astiazarán y a don Antonino Montero García, Profesores del Instituto Nacional Agronómico, para dirigir las mencionadas prácticas

Segundo.—Que, con cargo al crédito de 300.000 pesetas que figura en el capítulo tercero, artículo primero, grupo tercero, sea librada, en la forma reglamentaria, la cantidad de 267.300 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1956.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Continuación a la Orden de 10 de agosto de 1956 por la que, cumpliendo lo ordenado por Ley de Educación Primaria, se dispone la distribución de 16.345.000 pesetas en concepto de subvención a Escuelas de Enseñanza primaria privada.

	Pesetas		Pesetas
<b>SEVILLA</b>			
Colegio «Santa Isabel» (HH. de María Santísima de los Dolores y San Felipe Neri). Hiniesta, 2. Capital.	5.857,36	Colegio «Santa Angela» (HH. Franciscanas). Osuna.	2.928,68
Escuela «Angela Guerrero» (HH. Compañía de la Cruz). Doña María Coronel, 11. Capital	11.714,72	Escuelas del «Ave María», Osuna	8.786,04
Colegio de las RR. del Santo Angel de la Guarda. San José, 23. Capital	5.857,36	Colegio «San Luis» (HH. de la Cruz). Peñaflo	2.928,68
Colegio de las RR. de Nuestra Señora de la Compasión. Barriada de Bella-Vista. Capital	5.857,36	Escuelas del «Sagrado Corazón» (RR. Franciscanas). Puebla de Cazalla	8.786,04
Escuelas del Buen Pastor. Fabiola, 15. Capital	5.857,36	Escuelas gratuitas «Cardenal Segura». San Juan de Aznalfarache	8.786,04
Asilo Escuelas del Protectorado de la Infancia. (Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl). Santa María la Blanca, 10. Capital	14.643,40	Colegio «María Auxiliadora» (RR. Salesianas). Sanlúcar la Mayor	11.714,72
Colegio «María Inmaculada» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Calvo Sotelo, 2. Capital	5.857,36	Colegio «San Joaquín» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Umbrete	5.857,36
Escuelas del «Buen Consejo» (HH. Trinitarias). Padre Méndez Casariego, sin número. Capital	8.786,04	Colegio «San José» (HH. de la Cruz). Utrera	8.786,04
Escuelas Salesianas de «San Pedro» (Triana). Capital.	17.572,08	Escuela Salesiana de San Diego. Utrera	17.572,08
Escuelas «Nuestra Señora de los Dolores» (HH. de la Doctrina Cristiana). Heliópolis, 1. Capital	5.857,36	Colegio Asilo «San Antonio de Padua». Villanueva del Ariscal	5.857,36
Colegio «San Miguel» (RR. Adoratrices Esclavas). Avenida de la Victoria. Capital	8.786,04	Colegio «San Fernando» (HH. Maristas). Villanueva del Río y Minas	17.572,08
Escuela «San Javier» (Compañía de Jesús). Jesús del Gran Poder, 46. Capital	29.286,80	Colegio «Sagrado Corazón» (HH. Compañía de la Cruz). Villanueva del Río y Minas	8.786,04
Escuela de «La Purísima» (HH. Escuelas Cristianas). San Luis, 27. Capital	17.572,08	<b>SORIA</b>	
Colegio «San José» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Alcalá de Guadaíra	8.786,04	Colegio «Nuestra Señora del Pilar» (Escuelas Pías). Capital	2.928,68
Colegio Salesiano de Nuestra Señora del Aguila. Alcalá de Guadaíra	11.714,72	Colegio «Santa Teresa de Jesús» (MM. Escolapias). Capital	5.857,36
Colegio «San José» (HH. Franciscanas). El Arahan	8.786,04	Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Capital	14.643,40
Colegio «La Inmaculada» (HH. Compañía de la Cruz). Cabezas de San Juan	8.786,04	Colegio «San José» (PP. Franciscanos). Capital	8.786,04
Colegio «Nuestra Señora de Lourdes» (HH. Compañía de la Cruz). Carmona	5.857,36	Colegio «Sagrado Corazón» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Agreda	5.857,36
Escuela Salesiana del Santísimo Sacramento. Carmona	14.643,40	Colegio «Calasancio» (HH. de la Divina Pastora). Almazán	2.928,68
Colegio «Niño Jesús» (RR. Dominicas). Carmona	5.857,36	Colegio «San Vicente de Paúl» (HH. de la Caridad del mismo nombre). Burgo de Osma	8.786,04
Colegio «Santísima Trinidad». Instituto Bienaventurada Virgen María. Castilleja de la Cuesta	5.857,36	Colegio de los Sagrados Corazones (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Derroñadas	5.857,36
Colegio «Nuestra Señora de los Dolores» (HH. Doctrina Cristiana). Cazalla de la Sierra	8.786,04	Escuela de los RR. PP. Cistercienses. Santa María de Huerta	2.928,68
Colegio «Nuestra Señora del Robledo». Constantina.	2.928,68	Escuelas Católicas de las RR. del Sagrado Corazón de Jesús. Santa María de Huerta	2.928,68
Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (HH. Doctrina Cristiana). Constantina	5.857,36	<b>TARRAGONA</b>	
Colegio «Sagrada Familia» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Dos Hermanas	11.714,72	Colegio de las RR. de la Orden de Nuestra Señora. Arco de San Lorenzo, 2. Capital	11.714,72
Colegio Salesiano «Nuestra Señora del Carmen». Ecija	11.714,72	Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (HH. Carmelitas). Augusto, 7. Capital	2.928,68
Escuela Patrocinio de «San José» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Ecija	11.714,72	Colegio «Beaterio de Santo Domingo». Colón, 24. Capital	5.857,36
Colegio Salesiano de María Auxiliadora. Ecija	11.714,72	Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Mar, 17. Capital	2.928,68
Colegio «Santísima Virgen del Valle» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Ecija	14.643,40	Colegio de las RR. de Jesús María. Méndez Núñez, número 17. Capital	5.857,36
Colegio «San Felipe Neri» (HH. María Santísima). Ecija	5.857,36	Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (HH. de las Escuelas Cristianas). Capital	2.928,68
Colegio «Nuestra Señora de los Remedios» (HH. de la Cruz. Estepa	8.786,04	Colegio «Jesús María». Vilamitjana, 6. Capital	5.857,36
Colegio «Nuestra Señora de la Salud». Fuentes de Andalucía	8.786,04	Escuela «San José» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Aleixar	5.857,36
Escuela parroquial «Santa Ana». Fuentes de Andalucía	5.857,36	Colegio «San Juan de la Cruz» (HH. Carmelitas). Alforja	2.928,68
Escuela «Espíritu Santo» (HH. Doctrina Cristiana). Guadalcanal	5.857,36	Colegio «Sagrada Familia» (HH. Carmelitas). Borjas del Campo	2.928,68
Escuela «María Auxiliadora». Herrera	2.928,68	Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (HH. de las Escuelas Cristianas). Cambrils	8.786,04
Colegio «San José» (PP. Franciscanos). Lebrija	5.857,36	Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (HH. Carmelitas). Cambrils	8.786,04
Colegio «San José» (La Caridad) (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Lebrija	11.714,72	Colegio «Sagrada Familia» (HH. Carmelitas). Constanti	2.928,68
Colegio «San José», en el Asilo de San Andrés. Barrio Obrero (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Lebrija	8.786,04	Colegio «La Inmaculada» (HH. Carmelitas). Cornudella	2.928,68
Colegio RR. «Nuestra Señora de las Mercedes». Lora del Río	5.857,36	Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Espulgas de Francolí	5.857,36
Colegio de las Religiosas de Nuestra Señora de las Mercedes. Marchena	5.857,36	Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Falset	2.928,68
Colegio «Virgen Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Marchena	11.714,72	Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Montblanch	5.857,36
Colegio «Santa Isabel» (RR. Franciscanas). Marchena	8.786,04	Colegio «Santa Filomena» (HH. Carmelitas). Montbrío	2.928,68
Colegio «Purísimo Corazón de María» (HH. de la Cruz). Montellano	5.857,36	Colegio «San Juan de la Cruz» (HH. Carmelitas). Montroig	2.928,68
Colegio «Nuestra Señora del Sagrado Corazón» (Hermanas de la Cruz). Morón de la Frontera	8.786,04	Colegio «San José» (HH. Carmelitas). Morell	2.928,68
Colegio de las RR. Misioneras de la Inmaculada Concepción. Morón de la Frontera	5.857,36	Colegio «Sagrada Familia» (HH. Carmelitas). Palma de Ebro	2.928,68
Colegio «Nuestra Señora de Lourdes» (HH. de la Cruz). Olivares	5.857,36	Colegio «San Jacinto» (RR. Dominicas). Pla de Santa María	5.857,36
Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Osuna	5.857,36	Colegio «Sagrado Corazón» (HH. Carmelitas). Pobla de Montorné	2.928,68
		Colegio «San José» (HH. Carmelitas). Reus	5.857,36
		Colegio «Nuestra Señora de la Divina Providencia». Reus	5.857,36

	Pesetas
Colegio Asilo del Sagrado Corazón de Jesús (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Reus ...	2.928,68
Colegio de las RR. de María Inmaculada. Reus ...	11.714,72
Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Reus ...	5.857,36
Colegio «Sagrada Familia» (HH. Carmelitas). San Carlos de la Rápita ...	5.857,36
Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Santa Coloma de Queralt ...	2.928,68
Colegio «San Rafael» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Selva del Campo ...	8.786,04
Colegio «Santa Teresa» (HH. Carmelitas). Tivisa ...	2.928,68
Escuela «La Milagrosa» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Torredembarra ...	8.786,04
Colegio «Santísima Trinidad». San Jaime de Enveja-Tortosa ...	2.928,68
Escuelas del «Sagrado Corazón» (Compañía de Santa Teresa de Jesús). Jesús-Tortosa ...	5.857,36
Colegio «Nuestra Señora de Lledó» (HH. Carmelitas). Valls ...	2.928,68
Colegio de las RR. del Inmaculado Corazón de María. Valls ...	5.857,36
Colegio de las RR. de la Sagrada Familia. Valls ...	5.857,36
Colegio «San Raimundo de Peñafort» (RR. Dominicas). Vilabella ...	2.928,68
Colegio «Sagrado Corazón» (HH. Carmelitas). Vimbodí ...	2.928,68
Colegio de la Compañía de Santa Teresa de Jesús. Vinebre ...	2.928,68

## TERUEL

Colegio «San Antonio de Padua» (PP. Franciscanos). Capital ...	5.857,36
Colegio Asilo «San Nicolás de Bari» (PP. Capuchinos). Capital ...	2.928,68
Escuelas del «Sagrado Corazón de Jesús» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Capital ...	17.572,08
Escuela de la Fundación «Bartolomé Esteban». Capital ...	2.928,68
Colegio Apostólico de Misioneros PP. Paules. Capital ...	8.786,04
Colegio de las RR. de la Caridad de Santa Ana. Albalate del Arzobispo ...	11.714,72
Colegio «La Inmaculada» (HH. de la Caridad de Santa Ana). Alcañiz ...	2.928,68
Escuelas Pías «San Valero». Alcañiz ...	8.786,04
Escuela «San Francisco» (RR. Caridad de Santa Ana). Alcañiz ...	5.857,36
Colegio de las RR. MM. Dominicas. Alcañiz ...	5.857,36
Colegio «La Purísima y San Enrique» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Alcorisa ...	11.714,72
Colegio «Santa Clara» (RR. Clarisas). Bágüena ...	2.928,68
Colegio de las RR. de Santa Ana. Burbáguena ...	5.857,36
Colegio de las RR. de Nuestra Señora de la Consolación. Calaceite ...	2.928,68
Colegio de las RR. Concepcionistas. Calamocha ...	2.928,68
Colegio de las RR. de Santa Ana. Calandas ...	5.857,36
Colegio de las RR. de Santa Ana. Cantavieja ...	2.928,68
Colegio «La Asunción» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Híjar ...	5.857,36
Colegio de las RR. de Santa Ana. Iglesuela del Cid ...	8.786,04
Colegio «Nuestra Señora del Pilar» (HH. de las Escuelas Cristianas). Monreal del Campo ...	8.786,04
Colegio «La Virgen del Pilar» (MM. Franciscanas). Mora de Rubielos ...	5.857,36
Colegio «Nuestra Señora del Rosario» (HH. de la Caridad de Santa Ana). Muniés ...	5.857,36
Colegio «San Antonio» (HH. de la Caridad de Santa Ana). Torrelvella ...	2.928,68
Colegio de RR. Clarisas. Valdealgofa ...	5.857,36
Colegio «Mara Inmaculada» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Valderrobres ...	8.786,04

## TOLEDO

Colegio de la Medalla Milagrosa (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Capital ...	14.643,40
Colegio «Purísima Concepción» (RR. Concepcionistas Franciscanas). Capital ...	5.857,36
Colegio «Divina Pastora» (RR. Franciscanas). Capital ...	5.857,36
Colegio «San Juan Bautista» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Capital ...	8.786,04
Colegio «Inmaculada Concepción» (RR. de la Sagrada Familia). Capital ...	2.928,68
Colegio «San Miguel» (Patronato Emmo. y Reverendísimo Sr. Cardenal Arzobispo). Capital ...	5.857,36
Colegio «Sagrado Corazón y Santa Margarita». (Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl). Alcaudete de la Jara ...	11.714,72
Colegio «Sagrado Corazón de Jesús». Calera y Chozas ...	2.928,68
Colegio «San Gumersindo» (HH. de las Escuelas Cristianas). Consuegra ...	8.786,04

	Pesetas
Colegio «San Román» (RR. de Nuestra Señora de la Consolación). Consuegra ...	5.857,36
Colegio «Nuestra Señora de las Nieves» (HH. Franciscanas). Corral de Almaguer ...	11.714,72
Escuela «Dulce Nombre de Jesús» (HH. de las Escuelas Cristianas). Corral de Almaguer ...	11.714,72
Colegio «San José» (HH. de la Caridad del Sagrado Corazón). Fuensalida ...	5.857,36
Colegio «Nuestra Señora de las Mercedes» (RR. Mercedarias). Illescas ...	5.857,36
Escuelas de las RR. Concepcionistas Franciscanas. Illescas ...	5.857,36
Colegio Benéfico de doña Antonia de la Maza (RR. de la Reunión al Sagrado Corazón de Jesús). Lillo ...	5.857,36
Colegio «Santa Clara» (RR. Clarisas). Madridejos ...	2.928,68
Colegio Teresiano de María Inmaculada. Mora de Toledo ...	8.786,04
Colegio «Nuestra Señora del Rosario» (HH. de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús). Navahermosa ...	5.857,36
Colegio «Nuestra Señora de los Desamparados» (Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl). Noblejas ...	11.714,72
Colegio «Santa Catalina de Sena» (MM. Dominicas). Ocaña ...	5.857,36
Colegio «Sagrado Corazón y María Inmaculada» (Misioneras Claretianas). Orgaz ...	5.857,36
Colegio «Nuestra Señora de El Egido» (RR. Franciscanas). Puebla de Almoradiel ...	8.786,04
Colegio «Nuestra Señora de la Paz». Puebla de Montalbán ...	8.786,04
Escuelas de «Santa Catalina y La Milagrosa» (Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl). Puentes del Arzobispo ...	8.786,04
Colegio de las RR. Nuestra Señora de la Consolación. Quintanar de la Orden ...	2.928,68
Colegio de las RR. Cistercienses de San Benito. Talavera de la Reina ...	2.928,68
Colegio «La Milagrosa» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Talavera de la Reina ...	11.714,72
Colegio de la Orden de «Nuestra Señora». Talavera de la Reina ...	8.786,04
Escuela Fundación «Joaquina Santander» (HH. de las Escuelas Cristianas). Talavera de la Reina ...	11.714,72
Colegio «San José y Santa Elvira». (HH. de la Caridad de Santa Ana). Torrijos ...	8.786,04
Colegio de las RR. de Nuestra Señora de la Consolación. Villacañas ...	2.928,68
Colegio «San Felipe Benicio» (Orden Siervas de María). Villafuenga de la Yagra ...	5.857,36
Colegio «Nuestra Señora de la Piedad» (HH. de la Misericordia). Villanueva de Alcardete ...	8.786,04

## VALENCIA

Escuela Asilo Marqués de Campo (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Capital ...	17.572,08
Colegio Asilo «San Juan Bautista» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Capital ...	14.643,40
Colegio «Santa María» (HH. Marianistas). Capital ...	2.928,68
Colegio «Santa Madre Sacramento» (RR. Adoratrices). Capital ...	8.786,04
Colegio de la Compañía «Santa Teresa de Jesús». Jorge Juan, 23. Capital ...	5.857,36
Escuelas «Ave María». de la Parroquia Santo Tomás Apóstol. Capital ...	5.857,36
Colegio «San Juan Bosco» (Congregación Salesiana). Capital ...	17.572,08
Colegio de las RR. de María Auxiliadora. Carretera de Barcelona, 182. Capital ...	5.857,36
Colegio «San José». de las RR. de Jesús María. Capital ...	17.572,08
Colegio «Nuestra Señora del Rosario» (RR. Dominicas). Capital ...	2.928,68
Escuelas del Asilo del Niño Jesús (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Capital ...	5.857,36
Escuelas «Juan de Dios Montañés» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Capital ...	20.500,76
Escuela del Calvario (RR. Trinitarias). Capital ...	11.714,78
Escuelas Pías de los PP. Escolapios. Capital ...	11.714,72
Colegio «Nuestra Señora de los Desamparados» (HH. Carmelitas). Capital ...	5.857,36
Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (HH. Carmelitas). Capital ...	2.928,68
Colegio Asilo «San Eugenio» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Capital ...	11.714,72
Colegio de las RR. de la Sagrada Familia. Capital ...	5.857,36
Colegio de las RR. MM. Esclavas de María. Capital ...	2.928,68
Colegio Salesiano «San Antonio». Sagunto, 218. Capital ...	23.429,44
Centro Instructivo Antoniano» (PP. Franciscanos). Capital ...	8.786,04

Pesetas

Colegio de las RR. MM. Escolapias. Fernando el Católico, 19. Capital	5.857,36
Colegio «La Purísima» (RR. Franciscanas). Grao-Capital	5.857,36
Colegio «La Inmaculada» (HH. Caridad de San Vicente de Paül). Albaida	14.643,40
Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (RR. Terciarias Capuchinas). Albalat de la Ribera	2.928,68
Colegio «La Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paül). Alberique	11.714,72
Escuela «San José y San Andrés» (HH. Caridad de San Vicente de Paül). Alboraya	17.572,08
Colegio «Nuestra Señora de Loreto» (HH. Doctrina Cristiana). Alcudia de Carlet	2.928,68
Colegio «Inmaculada Concepción» (HH. de la Cruz). Aldaya	8.786,04
Colegio «Inmaculada Concepción». Plaza de la Iglesia, 8. Alfaro del Patriarca	5.857,36
Colegio «San Jaime». Maestro Serrano, 5. Algemesi	5.857,36
Colegio «Doña Josefa Ahuir» (HH. Maristas). Algemesi	5.857,36
Colegio HH. de la Caridad de Santa Ana. Algemesi.	8.786,04
Colegio «Nuestra Señora de los Dolores» (RR. Operarias/Doctrineras). Alacuas	11.714,72
Colegio «La Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paül). Alcira	11.714,72
Escuela Santos Patronos Bernardo, María y Gracia (HH. Caridad de San Vicente de Paül). Alcira	11.714,72
Colegio de las RR. Esclavas de María. Ayora	5.857,36
Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Caridad de San Vicente de Paül). Benicalap	11.714,72
Colegio «Cristo Rey». Benifayó	5.857,36
Colegio «La Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paül). Beniganin	11.714,72
Escuelas del «Ave María» (RR. Operarias del Divino Maestro). Benimamet	23.429,44
Escuelas Asilo «Nuestra Señora del Carmen» (Hermanas Caridad de San Vicente de Paül). Bétera	17.572,08
Colegio de las RR. Inmaculada Concepción. Buñol.	5.857,36
Escuela «Martínez de la Mata». Camporrobles	2.928,68
Colegio «San Antonio de Padua» (PP. Franciscanas). Carcagente	2.928,68
Escuelas del «Ave-Maria» (HH. Escuelas Cristianas). Carcagente	5.857,36
Colegio «San José» (HH. Doctrina Cristiana). Carlet	2.928,68
Colegio de la Congregación de MM. de Desamparados. Catarroja	2.928,68
Escuela «Martínez de la Mata». Caudete de las Fuentes	2.928,68
Colegio «Beato Juan de Avila». Cuart de Poblet	2.928,68
Colegio «San Vicente de Paül» (HH. Caridad del mismo nombre). Cuart de Poblet	11.714,72
Colegio Asilo de la Inmaculada, Concepción (Hermanas Carmelitas). Cullera	8.786,04
Colegio «San Vicente de Paül» (HH. Caridad del mismo nombre). Cullera	11.714,72
Colegio Asilo «San Lorenzo» (HH. Caridad de San Vicente de Paül). Cullera	11.714,72
Escuela «San José de la Montaña» (MM. Desamparados). Chester	2.928,68
Colegio «Colón». Chirivella	5.857,36
Colegio «Nuestra Señora de la Salud» (HH. Doctrina Cristiana). Chirivella	2.928,68
Colegio «San Vicente de Paül» (HH. Caridad del mismo nombre). Chiva	11.714,72
Colegio «San José» (MM. Franciscanas). Favaretta.	8.786,04
Colegio «El Salvador» (Obreras de la Cruz). Fuente la Higuera	2.928,68
Escuela Parroquial «Sagrada Familia». Gandia	2.928,68
Real Colegio de Escuelas Pías. Gandia	14.643,40
Colegio del «Carmen» (HH. Carmelitas). Gandia	14.643,40
Colegio de las RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús. Benirredra (Gandia)	17.572,08
Colegio de las RR. del Sagrado Corazón de Jesús. Godella	8.786,04
Colegio de HH. Caridad «La Inmaculada». Játiva	8.786,04
Colegio «Nuestra Señora de la Seo» (RR. Dominicas). Játiva	5.857,36
Colegio «Santa Ana» (HH. de la Caridad del mismo nombre). Liria	5.857,36
Colegio Asilo de niñas del Carmen (HH. Caridad de San Vicente de Paül). Manises	2.928,68
Colegio «Luis Vives». Maestro Guillén, 25. Manises.	2.928,68
Escuela «San José y San Andrés» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paül). Masanasa	5.857,36
Colegio «Sagrado Corazón» (HH. Capuchinas). Meliana	2.928,68

Pesetas

Colegio «Sagrado Corazón» (HH. Doctrina Cristiana). Mislata	2.928,68
Colegio «Purísima Concepción» (MM. Franciscanas). Moncada	5.857,36
Escuela «San Juan Bautista» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paül). Mogente	11.714,72
Colegio «Santísima Virgen de los Dolores» (Reverendas Obreras de la Cruz). Museros	2.928,68
Colegio «Nuestra Señora de la Encarnación y San Francisco de Asís» (RR. Obreras de la Cruz). Náquera	2.928,68
Colegio «Nuestra Señora del Rebollet» (HH. Carmelitas). Oliva	5.857,36
Colegio de la Pureza de María Santísima. Onteniente	5.857,36
Escuela «La Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paül). Onteniente	8.786,04
Escuelas del Patronato de la Juventud Obrera (Padres Franciscanos). Onteniente	5.857,36
Colegio «San Fernando y San Blas» (Cooperadoras de Betania). Potries	2.928,68
Colegio de las HH. de la Caridad de Santa Ana. Puebla Larga	5.857,36
Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Nuestra Señora de la Consolación). Requena	5.857,36
Colegio «San Vicente Ferrer» (RR. Dominicas). Sagunto	2.928,68
Colegio «Sagrada Familia» (HH. Caridad de San Vicente de Paül). Silla	8.786,04
Colegio «Hispano». Ramón y Cajal, 14. Silla	2.928,68
Colegio «Santa Teresa de Jesús» (HH. Doctrina Cristiana). Sollana	2.928,68
Colegio de Párvulos del Santo Hospital (HH. Caridad de San Vicente de Paül). Sueca	11.714,72
Colegio «María Auxiliadora» (RR. Salesianas). Sueca	5.857,36
Colegio Asilo de la Encarnación (HH. de la Caridad de San Vicente de Paül). Sueca	20.500,76
Colegio «San José» (HH. Doctrina Cristiana). Tabernes de Valldigna	2.928,68
Colegio de las HH. de la Caridad de Santa Ana. Utiel	5.857,36
Colegio de las RR. de Santa Ana. Villalonga	2.928,68
Colegio «San Francisco y Santo Domingo» (RR. Dominicas). Villamarchante	8.786,04
Colegio «Santo Domingo» (RR. Dominicas). Villanueva de Castellón	2.928,68
Colegio «Beata Joaquina de Bedruna» (HH. Carmelitas). Vilanosa	5.857,36

## VALLADOLID

Colegio de Niños desamparados (HH. Caridad de San Vicente de Paül). Capital	2.928,68
Colegio «Beata Rafaela María del Sagrado Corazón de Jesús» (RR. Esclavas). Capital	11.714,72
Colegio «La Inmaculada» (HH. Compañía de la Cruz). Capital	8.786,04
Colegio «Nuestra Señora del Rosario» (RR. Dominicas Francesas). Capital	5.857,36
Colegio «Virgen del Carmen» (Asilo de Caridad). (HH. Franciscanas). Capital	5.857,36
Colegio «Nuestra Señora de Lourdes» (HH. Escuelas Cristianas). Capital	8.786,04
Colegio «Sagrada Familia» (HH. Escuelas Cristianas). Capital	14.643,40
Colegio «Nuestra Señora de la O» (HH. Carmelitas). Capital	8.786,04
Escuelas «La Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paül). Capital	17.572,08
Colegio de la Orden de Nuestra Señora de la Enseñanza. Juan Mambrilla, 17. Capital	11.714,72
Escuela «Santa María la Real de Huelgas». Capital	2.928,68
Colegio «Jesús y María» (HH. Carmelitas). Capital	5.857,36
Colegio «San José» (Compañía de Jesús). Capital	11.714,72
Colegio «Inmaculada Concepción» (Concepcionistas Franciscanas). Fuensaldaña	5.857,36
Colegio «La Inmaculada» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paül). Mayorga	5.857,36
Colegio «San José» (HH. de Jesús. Medina del Campo	2.928,68
Colegio «San Vicente de Paül» (HH. de la Caridad del mismo nombre). Medina de Rioseco	5.857,36
Colegio «San José» (HH. Franciscanas). Nava del Rey	8.786,04
Colegio «María Inmaculada» (HH. Caridad de San Vicente de Paül). Olmedo	2.928,68

(Continuará.)

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**ORDEN de 30 de septiembre de 1956 por la que se anuncia concurso de traslado para proveer los destinos de Ayudantes Industriales en las Delegaciones de Industria que se citan.**

Ilmo. Sr.: Existiendo en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Ministerio las siguientes vacantes: una en cada una de las Delegaciones de Industria de Albacete, Avila, Guadalajara, Huelva, Oviedo, Sevilla y Zamora.

Visto el artículo 10 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento, de 17 de noviembre de 1931.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se convoque concurso de traslado para proveer las citadas vacantes y sus resultas, para que los Ayudantes del Cuerpo en servicio activo que deseen cambiar de destino presenten sus instancias en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro General de este Ministerio o en las Delegaciones de Industria a que actualmente se encuentren adscritos.

Las vacantes que queden sin cubrir en este concurso de traslado se proveerán con los nuevos Ayudantes que resulten aprobados en las oposiciones.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 25 de septiembre de 1956 por la que se declara obligatoria la construcción de albergues para el ganado en diversas fincas de la provincia de Huelva.**

Ilmo. Sr. La Ley de Epizootias de 20 de diciembre de 1952 autoriza la imposición, de la obligatoriedad de construcción de albergues para el ganado por los propietarios, materia que ha sido regulada y desarrollada en el Decreto de 8 de enero de 1954 y en las Ordenes ministeriales de 31 de marzo y 16 de julio del mismo año.

De acuerdo con las citadas disposiciones se han confeccionado varios de los censos previstos, previa la audiencia a los interesados, que previene el artículo quinto del Decreto de 8 de enero de 1954.

En virtud de lo expuesto,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el mencionado Decreto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los propietarios de las fincas que a continuación se reseñan, sitas en los términos municipales de Cumbres de San Bartolomé, Rosal de la Frontera y Paterna del Campo, provincia de Huelva, quedan obligados a construir albergues para el ganado lanar en la forma y con las características que se señalan en esta Orden:

Finca «Chaparral y Chiqueritos», con un censo de doscientas cabezas de ganado lanar, sita en el término de Cumbres de San Bartolomé, de la que es propietario don Juan Sánchez Raseiro.

Finca «Dehesa Encina», con un censo de trescientas cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Cumbres

de San Bartolomé, de la que es propietaria doña María Domínguez Cárdena.

Finca «Los Ballones», con un censo de trescientas cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Cumbres de San Bartolomé, de la que es propietario don Rafael Sánchez Sánchez.

Finca «Dehesilla», con un censo de cuatrocientas cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Rosal de la Frontera, de la que es propietario don Eladio Muñiz Muñiz.

Finca «Cortelana», con un censo de doscientas treinta cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Rosal de la Frontera, de la que es propietario don Antonio Moreno Rubio.

Finca «La Calamita», con un censo de trescientas cuarenta cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Rosal de la Frontera, de la que es propietaria doña Rosario Calamita Pérez.

Finca «Costelana», con un censo de trescientas ochenta cabezas de ganado lanar, sita en el término de Rosal de la Frontera, de la que es propietario don José Vaca Tuero.

Finca «El Vinagre», con un censo de mil ciento veinte cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Paterna del Campo, de la que es propietario el sucesor de don José Limón Caballero.

Finca «Encinita», con un censo de mil doscientas cincuenta cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Paterna del Campo, de la que es propietario don Ignacio Espina Soldán.

Finca «Cortijo Alpisar», con un censo de novecientas cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Paterna del Campo, la que es propiedad de «Alpisar, S. A.».

Finca «Acebuchosa», con un censo de cuatrocientas cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Paterna del Campo, de la que es propietario don José Moreno Espina.

Finca «Perero Bajo», con un censo de cien cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Rosal de la Frontera, de la que es propietario don Antonio Florido Vázquez Cortegana.

Finca «La Quintana», con un censo de ciento cincuenta cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Rosal de la Frontera, de la que es propietario don Antonio Sánchez Sánchez.

Finca «La Pasada del Abad», con un censo de trescientas veinte cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Rosal de la Frontera, de la que es propietario don Alfonso Carrillo Mendoza de Morales.

Finca «Arayadas», con un censo de novecientas cincuenta cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Paterna del Campo, de la que es propietario don Guillermo Moreno Ortega.

Segundo.—Las características mínimas de los albergues a construir serán las siguientes:

Superficie: 0,70 metros cuadrados por oveja de vientre o vacía, de acuerdo con el número de ellas que se ha señalado en cada finca.

Cubierta: Será impermeable, duradera y con cualidades suficientes de aislamiento térmico.

Muros: De fábrica duradera y resistente.

Orientación: Fachada posterior cerrada, orientada al Norte, y fachada anterior porticada o cubierta, orientada al Mediodía.

Cercado: De cualquier material permanente, con una superficie mínima de dos metros cuadrados por oveja de vientre.

Alojamientos: Una vivienda familiar de pastor, aneja o próxima al albergue por cada cuatrocientas ovejas de vientre, con las características que se señalan por el Servicio de Fincas Mejorables.

Tercero.—El plazo de construcción de estos edificios es de tres años para fincas con un censo igual o inferior a cuatrocientas ovejas y de cuatro años para censos superiores a esa cifra.

Cuarto.—Los propietarios de las fincas reseñadas en el número primero de la presente Orden podrán solicitar a través del Servicio de Mejora y Defensa de las Explotaciones Agrícolas los asesoramiento técnico necesarios, así como los auxilios económicos que conceden el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

Quinto.—A los propietarios que no se acojan a los expresados beneficios les serán de aplicación los artículos tercero, cuarto y quinto de la Orden ministerial de 16 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de julio del mismo año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1956.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRÉSIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Plazas y Provincias Africanas

*Aviso por el que se convoca, entre artistas, concurso público para elección de seis dibujos para modelos de sellos de correo de las emisiones especiales conmemorativas para Guinea española, Ifni y Sahara español, con carácter benéfico.*

Autorizadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de esta fecha emisiones especiales de sellos de correo para Guinea española, Ifni y Sahara español, se convoca concurso entre artistas para seleccionar seis dibujos originales que sirvan de modelo para dichos sellos.

#### BASES DEL CONCURSO

1.ª Los dibujos deberán ser realizados empleando únicamente tintas negras, sobre fondo blanco, con los tonos necesarios para que el motivo principal quede perfectamente destacado en la reproducción al tamaño del sello.

2.ª El tamaño del dibujo original debe ser 227,4 por 130 milímetros, teniendo en cuenta que el tamaño real de la mancha del sello será, en definitiva de 37,9 por 21,66 milímetros, debiendo los autores tener muy presente ambas medidas a fin de que los detalles de los dibujos no se pierdan en la reducción.

3.ª Los dibujos podrán considerarse en sentido vertical u horizontal, según convenga a la mejor representación del tema.

4.ª Será tema fundamental de cada dibujo:

Para Ifni:

Un dibujo representará una o dos palomas de la especie torcaz o de la zurita, en vuelo. El otro dibujo representará una o dos palomas, de la especie torcaz o de la zurita, posadas.

Para Guinea:

Un dibujo representará un loro del país, en vuelo. El otro dibujo representará un loro del país posado en una rama.

Para Sahara:

Un dibujo representará un águila, en

vuelo. El otro dibujo representará un águila, posada.

5.ª Las leyendas que llevará cada sello serán:

A) Respectivamente, Guinea española, Ifni y Shara español.

B) Además de aquella leyenda contendrán todos los modelos los siguientes textos comunes: Correos; espacio suficiente reservado para consignar los precios, teniendo en cuenta que el mismo dibujo puede servir para más de un valor, y que los precios estarán representados por dos sumandos por el signo más entre ellos, y que dichos precios serán, respectivamente, 5 + 5 centimos, 15 + 5 centimos y 70 centimos. Llevará caracteres más destacados el primer sumando de cada precio. Además de dichas cifras y el signo más, en el espacio reservado para el precio, habrá lugar bastante para tres letras.

C) En tipo de letra muy pequeño se consignará para los dibujos correspondientes a Guinea española «Pro indígenas 1957». Para los de Ifni y Sahara español, «Pro infancia 1957».

D) Al pie del dibujo, inmediatamente y fuera de su marco, se pondrá el nombre científico del ave, reproducida en tamaño de letra que permita leerse en el sello.

El texto del nombre del Territorio y la palabra Correos se destacarán de modo conveniente.

Se tendrá muy presente que las leyendas anteriores deberán rotularse con absoluta separación del dibujo, realizándose de tal modo que puedan superponerse exactamente sobre el dibujo en el lugar reservado para ello y que puedan apre-

ciarse técnica y artísticamente en su conjunto dibujo y leyendas.

Al dorso de cada rotulación se consignará igual lema que figure en el dibujo correspondiente.

Para la presentación de los trabajos al concurso bastará con que sus autoras rotulen uno sólo de los precios que antes se expresan, pero bien entendido que en el caso de resultar premiado habrán de rotular los precios que se le indiquen.

6.ª Al autor de cada uno de los dibujos que resulten elegidos se le adjudicará un premio en metálico de 5.000 pesetas, pasando a ser propiedad de esta Dirección General el trabajo premiado. En caso necesario y en atención a su estampación su autor vendrá obligado a modificar cualquier detalle que se le indique.

Además de aquellos premios, el Jurado podrá adjudicar hasta doce accésits, de 500 pesetas cada uno, a los demás trabajos que merezcan esta distinción, los cuales quedarán de propiedad de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

7.ª Los trabajos deberán ser presentados en esta Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, paseo de la Castellana, 5, Madrid, y el plazo para su admisión será el de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente aviso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Al margen de cada dibujo se consignará el correspondiente lema con el cual sea presentado, y juntamente con él se entregará un sobre lacrado que exprese exteriormente el mismo lema y que contenga en su interior la plica con el nombre

y domicilio del autor. De su entrega se librará el oportuno recibo.

Cada dibujo original vendrá acompañado de su reproducción fotográfica reducida al tamaño real que habrán de tener los sellos, según se especifica en la base segunda.

Estas reproducciones fotográficas se obtendrán superponiendo al dibujo las rotulaciones para que pueda apreciarse por ellas el conjunto del sello.

8.ª Reunido el Jurado calificador, elegidos los modelos y designados los trabajos que por su mérito sean acreedores de otorgarles un accésit, se procederá a la apertura de los sobres correspondientes a los lemas premiados, y serán inutilizados seguidamente los sobres que se refieran a los no premiados.

La entrega de premios se efectuará en la fecha que designe la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas una vez conocido el fallo del Jurado y previo aviso a los interesados. Si por cualquier causa éstos no pudieran comparecer en aquella fecha, podrán recoger su premio en cualquier momento a partir de la misma.

9.ª Los dibujos no premiados estarán a disposición de sus autores los quince días siguientes a la fecha de publicación del fallo del concurso. Se entenderá que renuncian a su propiedad y no podrá ser exigida ninguna responsabilidad posterior por los que en el tiempo indicado no retiren las obras presentadas, las cuales podrán ser destruidas si se considera conveniente.

Madrid, 10 de octubre de 1956.—El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Rectificación de clasificación de plazas de Médicos titulares dispuestas por las Ordenes ministeriales que se citan (Reglamento de 27 de noviembre de 1953).

Provincias	Clasificación anterior	Clasificación actual	Orden que dispuso la rectificación
Albacete	Villarrobledo	Villarrobledo	O. M. 30-6-1956.
Alicante	Elda	Elda	O. M. 19-12-1955.
Barcelona	Villena	Villena	O. M. 27-2-1956.
	Olesa de Bonesvalls y Olivella	Begas y Olesa de Bonesvalls	1-3.ª
	San Pedro de Rivas	San Pedro de Rivas y Olivella	1-3.ª
Burgos	Begas	Villanueva y Geltrú	O. O. 26-6-1956.
	Villanueva y Geltrú	Los Altos Dobro sin las entidades menores Villaescusa y Huidobro	1-2.ª
	Los Altos Dobro sin las entidades menores Villaescusa y Huidobro	Los Altos Dobro con las entidades Villaescusa y Huidobro y Cubillo del Butrón (Ayuntamiento Pesquera de Ebro)	1-2.ª
Castellón	Escalada, Pesquera de Ebro, Valde- lateja y Orbaneja del Castillo	La misma agrupación sin la entidad Cubillo del Butrón de Pesquera de Ebro	1-2.ª
	Sedano, Gredilla, Moradillo Quintanaloma y Tubilla del Agua y Villaescusa	La misma, sin Villaescusa	1-2.ª
	Castellón	Castellón	O. M. 23-4-1956.
Córdoba	Puente Genil	Puente Genil	O. M. 12-3-1956.
Gulpúzcoa	San Sebastián	San Sebastián	O. M. 7-11-1955.
Lugo	Valle de Oro	Valle de Oro	O. M. 16-5-1956.
Málaga	Periana	Periana	O. M. 23-7-1956.
Murcia	Cehegin	Cehegin	O. M. 11-7-1956.
	Moratalla	Moratalla	O. M. 28-5-1956.
Oviedo	Llanera	Llanera	O. M. 25-6-1956.
Salamanca	Santibáñez de la Sierra, Molinillo y entidad menor Santa María de los Llanos	Cristóbal, Molinillo y entidad menor Santa María de los Llanos. San Esteban y Santibáñez de la Sierra	O. M. 19-12-1955.
	Cristóbal	Sierra	1-3.ª
	San Esteban de la Sierra	Garaña	1-2.ª
S. C. Tenerife	Garaña	Garaña	O. M. 16-7-1956.
Soria	Abejar y Cabrejas del Pinar	Abejar	O. M. 20-3-1956.
	Cabrejas del Pinar	Cabrejas del Pinar	1-3.ª
Toledo	Escalona	Escalona	O. M. 21-11-1955.
Vizcaya	Lequeitio	Lequeitio	O. M. 27-2-1956.
Zamora	Güeñes	Güeñes	O. M. 4-6-1956.
	Zamora	Zamora	O. M. 14-11-1955.

Han sido desestimadas las peticiones formuladas por Ayuntamientos y Médicos titulares siguientes:

Avila .....	Peguerinos .....	O. M. 27 febrero 1956 .....	Ayuntamiento.
Badajoz .....	Viñegra de Moraña .....	O. M. 12 marzo 1956 .....	Idem.
Cáceres .....	Azuega .....	O. M. 28 mayo 1956 .....	Idem.
	Arroyo de la Luz .....	O. M. 12 marzo 1956 .....	Idem.
	Montehermoso .....	O. M. 12 marzo 1956 .....	Idem.
Coruña .....	Mazaricos .....	O. M. 21 noviembre 1955 .....	Idem.
	Oleiros .....	O. M. 11 julio 1956 .....	Médicos titulares.
Cuenca .....	Casas de Benítez .....	O. M. 28 mayo 1956 .....	Ayuntamiento.
Granada .....	Alducia de Guadix .....	O. M. 27 febrero 1956 .....	Idem.
Jaén .....	Higuera de Arjona .....	O. M. 30 junio 1956 .....	Idem.
León .....	Villaverde de Arcayos .....	O. M. 28 mayo 1956 .....	Idem.
Logroño .....	Calahorra .....	O. M. 21 noviembre 1955 .....	Idem.
Oviedo .....	Boal .....	O. M. 16 julio 1956 .....	Médico titular.
Salamanca .....	Alba de Tormes y agregados .....	O. M. 21 noviembre 1955 .....	Ayuntamiento.
S. C. Tenerife .....	Tijarafe .....	O. M. 16 julio 1956 .....	Idem.
Sevilla .....	Morón de la Frontera .....	O. M. 12 julio 1956 .....	Idem.
Toledo .....	Robledo del Mazo .....	O. M. 23 julio 1956 .....	Idem.
Valencia .....	Benaguacil .....	O. M. 31 julio 1956 .....	Idem.
Valladolid .....	Cigales .....	O. M. 25 junio 1956 .....	Médico titular.
Zaragoza .....	Caiatayud .....	O. M. 14 noviembre 1955 .....	Ayuntamiento.
	Sos del Rey, Católico .....	O. M. 21 noviembre 1955 .....	Idem.

Madrid, 17 de septiembre de 1956.—El Director general, José A. Palanca

Circular por la que se hace público el estado de las documentaciones de los aspirantes presentados al concurso-oposición, convocado por Orden de 18 de junio último, para proveer dos plazas de Médicos especializados centrales del Servicio Antitracomatoso, de la plantilla de Especialistas al servicio de la Sanidad Nacional, y dando un plazo de diez días para completar dichas documentaciones.

Relación de los aspirantes presentados al concurso-oposición convocado por Orden de 18 de junio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de julio siguiente), para proveer dos plazas de Médicos especializados centrales del Servicio Antitracomatoso, de la plantilla de Especialistas al servicio de la Sanidad Nacional, y estado de sus documentaciones:

Núm.

- 1 Arjona Santos, don Juan José.—Falta todo, excepto abonar derechos.
- 2 Calafat López Figueredo, don José María.—Falta partida de nacimiento y certificados médico, penales y depuración.
- 3 Delgado Vera, don Juan Bautista. Completa.
- 4 Fuente Suárez, don Luis.—Falta partida de nacimiento y certificado de depuración.
- 5 González Ferradas, don Carlos.—Presentada fuera de plazo.
- 6 Jiménez Jordán, don Federico.—Completa.
- 7 Menéndez Vallejo, don José Antonio.—Falta una póliza de 3 pesetas.
- 8 Millán Hernández, don José.—Completa.
- 9 Moreno Casanovas, don Federico.—Completa.
- 10 Muñoz Lucas, don Rafael.—Completa.
- 11 Rivera Moreno, don Antonio.—Completa.

Los aspirantes que deban completar su documentación dispondrán de un plazo de diez días para realizarlo

Madrid, 8 de octubre de 1956.—El Director general, José A. Palanca.

Circular por la que se hace público el estado de las documentaciones de los opositores presentados al concurso-oposición convocado por Orden de 18 de junio último para proveer ocho plazas de Médicos clínicos de la Lucha Antivenérea Nacional, y dando un plazo de diez días para completarlas.

Relación de los aspirantes presentados al concurso-oposición convocado por Orden de 18 de junio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de julio siguiente), para proveer ocho plazas, más las que pudieran producirse hasta la terminación del concurso-oposición, de Médicos para los Servicios Clínicos de la Lucha Antivenérea Nacional y estado de sus documentaciones:

Núm.

1. Almonacid de la Pedrueza, don Luis. Falta una póliza de tres pesetas y un móvil de 0,25 pesetas.
2. Alvarez-Quñones Caravia, don Pedro.—Falta una póliza de 1,50 pesetas.
3. Aranda Paradelo, don Ricardo.—Falta una póliza de tres pesetas.
4. Aranguren Liébana, don Mariano.—Completa.
5. De Asprer Casado, don José.—Completa.
6. Barthe Aza, don Adolfo.—Falta declaración jurada y una póliza de tres pesetas.
7. Bassas Grau, don Manuel.—Faltan certificados médico, penales y depuración y un móvil de 0,50 pesetas.
8. Bolinches García, don Vicente.—Falta partida de nacimiento, título, certificados médico, penales y depuración y un móvil de 0,50 pesetas.
9. Buigues Galarza, don Juan María.—Completa.
10. Capdevila Gaya, don José María.—Faltan certificados penales y depuración.
11. Carreras Granados, don Enrique.—Falta abonar derechos, certificado depuración y una póliza de tres pesetas.
12. Castells Mas, don Antonio.—Completa.
13. Conejero Bonson, don Ramón.—Falta firmar instancia y declaración jurada.

Núm.

- 14 García Martín, don Cándido.—Completa.
- 15 Francino Pujol, don José.—Completa.
- 16 Garcés Pardos, don Ramiro.—Falta título.
- 17 Goday Prats, don Angel.—Completa.
- 18 González-Cavada de Cuenca, don José.—Falta partida de nacimiento, título, certificados médico, penales y depuración y declaración jurada.
19. Herrera Padilla, don Antonio.—Completa.
20. Hidalgo de Caviedes y Gortz, don Alberto.—Completa.
21. Lanuza Roig, don Francisco.—Completa.
22. Ledo Pozueta, don Antonio.—Completa.
23. Lorente Muro, don Luis.—Completa.
24. Llisterri Chiner, don Práxedes.—Completa.
25. Martínez del Portal Martínez, don Juan.—Faltan certificados médico y depuración.
26. Marrón Gasca, don José.—Falta una póliza de 1,50 pesetas y un móvil de 0,25 pesetas.
27. Mascaró Ballester, don José María.—Falta partida de nacimiento y certificados médico, penales y depuración.
28. Méndez García, don Leoncio.—Falta una póliza de tres pesetas.
29. Montero Tirado, don José.—Completa.
30. Oyamburu Salegui, don Luis.—Completa.
31. Pascual Santamera, don Antonio.—Falta una póliza de tres pesetas, una póliza de 1,50 pesetas y un móvil de 0,25 pesetas.
32. Pereira Martínez, don Manuel.—Faltan nueve pólizas de tres pesetas y un móvil de 0,50 pesetas.
33. Pérez Gil, don Alfonso.—Completa.
34. Pérez Valdés, don Miguel.—Completa.
35. Pons Poch, don Ramiro.—Falta partida de nacimiento, certificado de penales y un móvil de 0,50 pesetas.
36. Risco González, don Antonio.—Completa.
37. Rodríguez Morales, don José Antonio.—Falta todo.
38. Sánchez-Covisa Carro, don Antonio. Completa.
39. Sánchez Muros, don José.—Completa.

Núm.

- 40. Sánchez Prieto, don Manuel.—Falta legalizar partida de nacimiento y certificado de depuración.
- 41. Sancho Rodríguez, don Isaac.—Faltan dos pólizas de tres pesetas.
- 42. Sevilla Vallejo, don José-Oriol.—Completa.
- 43. Soto Melo, don Joaquín.—Faltan tres pólizas de tres pesetas y un móvil de 0,50 pesetas.
- 44. Targa Giménez, don Magirín.—Completa.
- 45. Zurriaga Furio, don Oscar.—Completa.

Los aspirantes que deban completar su documentación o abonar derechos dispondrán de un plazo de diez días para realizarlo.

Madrid, 8 de octubre de 1956.—El Director general, José A. Falanca.

### Dirección General de Correos y Telecomunicación

*Convocando concurso para el lavado y desinfección de las sacas utilizadas en los Servicios de Correos.*

Se convoca concurso para contratar con sujeción al pliego de condiciones redactado al efecto, el lavado y desinfección de las sacas utilizadas en los Servicios de Correos.

El pliego de condiciones y modelo de proposición podrán ser examinados en el Negociado de Compras de la Jefatura Principal de Correos todos los días hábiles, durante las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de pliegos, que se fija hasta el día 21 del próximo mes de noviembre.

Las proposiciones deberán presentarse antes de las doce horas del día anteriormente citado, en el Registro General de Correos (planta quinta del Palacio de Comunicaciones).

El día 22 de noviembre, a las trece horas, se procederá en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, ante la Junta de Compras de Correos, a la apertura de las proposiciones presentadas, con las formalidades reglamentarias.

Todos los gastos que origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario. Madrid, 11 de octubre de 1956.—El Director general, P. D., Manuel González, 4.084—O.

### Dirección General de Administración Local

*Aprobando permuta entre los Secretarios de los Ayuntamientos de Albudeite (Murcia) y Real de Gandía (Valencia).*

Vistos los expedientes promovidos por don Máximo Valmaña Fabré y don Leandro Cortell Ballester solicitando permutar sus respectivas plazas de Secretarios de los Ayuntamientos de Real de Gandía y Albudeite;

Resultando:

1.º Que don Máximo Valmaña Fabré, de cuarenta años de edad, pertenece al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, y desempeña en propiedad la plaza de Secretario en el Ayuntamiento de Albudeite (Murcia), que se halla clasificada en la clase novena, con el sueldo de pesetas 15.000.

2.º Que don Leandro Cortell Ballester, de cincuenta y cinco años de edad, pertenece al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local en su categoría tercera, y desempeña en propiedad la plaza de Secretario en el Ayuntamiento de Real de Gandía (Valencia), que se halla

clasificada en la clase novena, con el sueldo de 15.000 pesetas.

3.º Que la Corporación de Albudeite, en sesión extraordinaria de fecha 18 de septiembre próximo pasado, y la Corporación de Real de Gandía, en sesión ordinaria celebrada el día 14 del mismo mes, acordaron informar favorablemente la permuta solicitada;

Vistos la vigente Ley de Régimen Local, en su artículo 340; el Reglamento de 30 de mayo de 1952, en su artículo 98, y disposiciones concordantes;

Considerando que este Centro directivo es competente para aprobar la permuta solicitada, y que en este caso concurren todos los requisitos exigidos por las disposiciones aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la permuta de los cargos de Secretarios de los Ayuntamientos de Albudeite y Real de Gandía entre sus respectivos titulares actuales, don Máximo Valmaña Fabré y don Leandro Cortell Ballester, que deberán tomar posesión de sus nuevos cargos en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de

la inserción de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de octubre de 1956.—El Director general, José García Hernández.

*Modificando la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de Montellano (Sevilla).*

Visto el expediente promovido sobre la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de Montellano, y considerando suficientes las razones que aparecen debidamente acreditadas en el mismo;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952,

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales en dicho Municipio de la siguiente forma:

	SECRETARÍA		INTERVENCIÓN		DEPOSITARIA	
	Clase	Sueldo	Cat.ª	Sueldo	Cat.ª	Sueldo
64. Montellano .....	6.ª	16.000	5.ª	14.400	5.ª	12.800

Esta clasificación surtirá efectos desde el 1 de julio próximo pasado.

Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 22 de marzo de 1955, a sus efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1956.—El Director general, José García Hernández.

*Modificando la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de Manlleu (Barcelona).*

Visto el expediente promovido sobre la clasificación de las plazas de los Cuerpos

Nacionales del Ayuntamiento de Manlleu, y considerando suficientes las razones que aparecen debidamente acreditadas en el mismo;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952,

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales en dicho Municipio de la siguiente forma:

	SECRETARÍA		INTERVENCIÓN		DEPOSITARIA	
	Clase	Sueldo	Cat.ª	Sueldo	Cat.ª	Sueldo
112. Manlleu .....	5.ª	21.000	5.ª	18.900	5.ª	16.800

Esta clasificación surtirá efectos desde el 1 de julio próximo pasado.

Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 8 de marzo de 1955, a sus efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1956.—El Director general, José García Hernández.

*Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Canet de Mar (Barcelona) y creando las de Intervención y Depositaria de Fondos en el mismo.*

Visto el expediente promovido sobre creación de las plazas de Intervención y

Depositaria de Fondos del Ayuntamiento de Canet de Mar (Barcelona), y considerando suficientes las razones que aparecen debidamente acreditadas en el expediente, en el que consta la conformidad expresa del Secretario propietario;

De conformidad con los artículos 151, 167, 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952,

Esta Dirección General ha resuelto crear las plazas de Intervención y Depositaria de Fondos y modificar la clasificación de la de Secretaría en dicho Municipio de la siguiente forma:

	SECRETARÍA		INTERVENCIÓN		DEPOSITARIA	
	Clase	Sueldo	Cat.ª	Sueldo	Cat.ª	Sueldo
39. Canet de Mar .....	7.ª	15.000	5.ª	13.500	5.ª	12.000

Esta clasificación surtirá efectos desde el 1 de julio próximo pasado.

Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 8 de marzo de 1955, a sus efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1956.—El Director general, José García Hernández.

**Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones**

*Edicto por el que se acuerda la devolución de la fianza definitiva que se indica*

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Construcción de una escalera y servicios sanitarios para mujeres en el Asilo de Ancianos Desamparados en Vera (Almería)», ejecutadas por don Julio Roldán Giron, de acuerdo con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver al citado señor la fianza definitiva que en su día constituyó.

Lo que se pone en público conocimiento para que sepan cuantos se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza derivada de las mencionadas obras que pueden formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación.

Madrid, 10 de octubre de 1956.—El Director general, José Macián.

*Edicto por el que se acuerda la devolución de la fianza definitiva que se indica*

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Reparación del Real Monasterio de MM. Mercedarias de la Inmaculada (vulgo Góngoras). Madrid», ejecutadas por «Construcciones Jurado, S. A.», de acuerdo con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver al citado señor la fianza definitiva que en su día constituyó.

Lo que se pone en público conocimiento para que sepan cuantos se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza derivada de las mencionadas obras que pueden formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación.

Madrid, 10 de octubre de 1956.—El Director general, José Macián.

**Patronato Nacional Antituberculoso**

*Convocando concurso de traslados para proveer plazas en las plantillas de Enfermeras Instructoras.*

Vacantes diversas plazas en las plantillas de Enfermeras Instructoras de Centros dependientes de este Patronato, se convoca concurso de traslado para provisión reglamentaria de las mismas y sus resultas, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Para poder tomar parte en este concurso será preciso pertenecer al Escalafón de Enfermeras Instructoras del Patronato Nacional Antituberculoso en servicio activo o expectación de destino y no hallarse incurso la solicitante en impedimento reglamentario.

Tendrán inexcusablemente la obligación de participar en este concurso las Enfermeras Instructoras aprobadas en la oposición convocada en 27 de septiembre de 1954 y resulta por Orden de 16 de julio

último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 del mismo mes).

2.ª Las concursantes que soliciten las vacantes anunciadas en los Servicios de Vacunación B, C G, y Fotorradioscopia deberán reunir la condición de ser solteras o casadas o viudas sin hijos.

3.ª Las instancias de las solicitantes, debidamente reintegradas y dirigidas al excelentísimo señor Presidente del Patronato Nacional Antituberculoso, se presentarán en el Registro General de este Organismo, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, entendiéndose desestimada toda solicitud que, cualquiera que fuera el motivo, tenga entrada después de las trece horas del último día del indicado plazo. Las concursantes harán constar al margen de su solicitud, y numeradas por el orden de preferencia, las vacantes a que aspiren, debiendo las que soliciten las plazas vacantes en los Servicios de Vacunación B, C, G, y Fotorradioscopia aportar declaración jurada manifestando que reúnen los requisitos exigidos en la norma segunda de esta convocatoria.

4.ª Las Enfermeras Instructoras pertenecientes al Escalafón que en la actualidad desempeñen destino con carácter provisional habrán de tomar parte necesariamente en este concurso, destinándolas, caso de no hacerlo o cubrirse la plaza que vinieran ocupando, en su caso, donde lo requieran las necesidades del servicio, con carácter forzoso.

5.ª En la adjudicación de vacantes se observará la preferencia establecida en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de julio de 1944, a favor de quienes hayan ingresado al servicio de la Lucha Antituberculosa, en virtud de oposición central. No obstante, las Enfermeras Instructoras con destino provisional, no procedentes de reingreso como excedentes voluntarias, tendrán preferencia para volver al que tuvieran anteriormente en propiedad, el cual, de no ejercitar este derecho, será provisto en el presente concurso.

6.ª Las solicitantes que obtuvieren nuevo destino en este concurso quedarán sujetas a la limitación establecida por la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1944, que fija el límite mínimo de permanencia de un año para el personal de este Patronato en los destinos obtenidos por concurso, excepto los de las Enfermeras Instructoras de nuevo ingreso, aprobadas en la oposición resuelta por Orden de 16 de julio último.

7.ª Los destinos vacantes a proveer son los comprendidos en la relación que se inserta a continuación y los que se produzcan como resultas del presente concurso.

Lo que se hace público a los efectos correspondientes.

Madrid, 29 de septiembre de 1956.—El Delegado de su excelencia el Ministro de la Gobernación, Presidente, José A. Palanca.

RELACION DE VACANTES

Provincia	Centros	Número de vacantes
Albacete	Sanatorio Nuestra Señora Los Llanos	2
Albacete	Dispensario Comarcal de Hellin	1
Albacete	Dispensario Comarcal de Villarrobledo	1
Alicante	Preventorio Infantil de Aguas de Busot	4
Alicante	Sanatorio de Torremanzanas	2
Alicante	Dispensario Antituberculoso	1
Almería	Dispensario Antituberculoso	1
Avila	Sanatorio de Santa Teresa	8
Badajoz	Sanatorio Las Poyatas	5
Badajoz	Sanatorio La Rosaleda	3
Badajoz	Dispensario Antituberculoso Central	1
Badajoz	Dispensario Antituberculoso Auxiliar	1
Badajoz	Dispensario Comarcal de Don Benito	1
Badajoz	Dispensario Comarcal de Almendralejo	1
Badajoz	Dispensario Comarcal de Azuaga	1
Baleares	Sanatorio «El Caubet»	5
Baleares	Dispensario de Palma de Mallorca	1
Barcelona	Sanatorio Flor de Mayo	12
Barcelona	Ciudad Sanatorial de Tarrasa	34
Barcelona	Dispensario Antituberculoso	1
Barcelona	Dispensario Comarcal de Igualada	1
Burgos	Sanatorio de Fuentes Blancas	2
Cáceres	Sanatorio San José de El Piornal	5
Cádiz	Sanatorio de Chiclana	3
Cádiz	Dispensario Antituberculoso Central, dos al Servicio de Fotorradioscopia y B. C. G.	6
Cádiz	Dispensario Antituberculoso de Jerez	5
Cádiz	Dispensario Comarcal de Algeciras	1
Cádiz	Dispensario Comarcal de Ceuta	1
Castellón	Sanatorio de La Magdalena	11
Castellón	Dispensario Antituberculoso	3
Castellón	Dispensario Comarcal de Segorbe	1
Ciudad Real	Dispensario Antituberculoso, al Servicio de Fotorradioscopia y B. C. G.	2
Ciudad Real	Dispensario Comarcal de Alcázar de San Juan	1
Ciudad Real	Dispensario Comarcal de Puertollano	1
Córdoba	Sanatorio Nuestra Señora del Carmen	4
Córdoba	Dispensario Antituberculoso, al Servicio de Fotorradioscopia y B. C. G.	1
Córdoba	Dispensario Comarcal de Cabra	1
Córdoba	Dispensario Comarcal de Peñarroya	1
Coruña (La)	Sanatorio de La Choupana	3
Coruña (La)	Sanatorio Marítimo de Oza	8
Coruña (La)	Sanatorio de El Ferrol del Caudillo	6
Coruña (La)	Dispensario Antituberculoso de El Ferrol del Caudillo	3
Coruña (La)	Dispensario Antituberculoso de Santiago	2
Gerona	Dispensario Antituberculoso	1
Granada	Sanatorio-Enfermería	3
Granada	Dispensario Antituberculoso	1
Granada	Dispensario Comarcal de Guadix	1

Provincia	Centros	Número de vacantes
Granada	Dispensario Comarcal de Motril	1
Guadalajara	Sanatorio «Conde de Romanones»	7
Guipúzcoa	Grupo Sanatorial de Amara	5
Guipúzcoa	Dispensario Antituberculoso, al Servicio de Fotorradioscopia y B. C. G.	3
Huelva	Dispensario Antituberculoso	4
Huesca	Sanatorio de Montearagón	7
Huesca	Dispensario Comarcal de Jaca	1
Jaén	Sanatorio de El Neveral	5
Jaén	Dispensario Antituberculoso	2
Jaén	Dispensario Comarcal de Ubeda	1
Jaén	Dispensario Comarcal de Villanueva del Arzobispo	1
Jaén	Sanatorio de El Boñar	5
León	Dispensario Comarcal de Astorga	1
León	Dispensario Comarcal de Cistierna	1
León	Dispensario Comarcal de Villafranca del Bierzo	1
León	Sanatorio Antituberculoso	11
Logroño	Sanatorio de El Miño	4
Lugo	Dispensario Comarcal de Monforte de Lemos	1
Lugo	Sanatorio Victoria Eugenia	1
Madrid	Sanatorio Infantil del Rey	2
Madrid	Sanatorio de Guadarrama	1
Madrid	Preventorio Infantil del Dr. Murillo, de Guadarrama.	1
Madrid	Escuela Nacional de Tisiología, al Servicio de Fotorradioscopia y B. C. G.	1
Madrid	Dispensario Comarcal de Aranjuez	1
Málaga	Sanatorio de Campanillas	12
Málaga	Sanatorio Marítimo de Torremolinos	1
Málaga	Dispensario Comarcal de Antequera	1
Málaga	Dispensario Comarcal de Ronda	1
Murcia	Sanatorio de Canteras	3
Murcia	Sanatorio de Sierra Espuña	3
Murcia	Dispensario Antituberculoso Central	1
Murcia	Dispensario Antituberculoso de Cartagena	4
Murcia	Dispensario Comarcal de Aguilas	1
Navarra	Sanatorio de Nuestra Señora del Carmen	3
Orense	Sanatorio de El Piñor	8
Orense	Dispensario Antituberculoso	1
Orense	Dispensario Comarcal de Ribadavia	1
Oviedo	Sanatorio de Monte Naranco	14
Oviedo	Dispensario Antituberculoso de Gijón	1
Palencia	Dispensario Antituberculoso	2
Palmas (Las)	Sanatorio de El Sabinal	15
Palmas (Las)	Dispensario Antituberculoso	6
Palmas (Las)	Dispensario Comarcal de Arceife	1
Palmas (Las)	Dispensario Comarcal de Puerto de la Luz	1
Pontevedra	Sanatorio de El Rebullón	1
Pontevedra	Dispensario Antituberculoso	3
Salamanca	Sanatorio de Llano Alto	3
Salamanca	Sanatorio de Los Montalvos	13
Santa Cruz de Tenerife	Sanatorio de Ofra	5
Santa Cruz de Tenerife	Dispensario Antituberculoso	3
Santa Cruz de Tenerife	Dispensario Comarcal de Santa Cruz de la Palma.	1
Santa Cruz de Tenerife	Dispensario Comarcal de Los Llanos de Aridane	1
Santa Cruz de Tenerife	Dispensario Comarcal de la Cruz	1
Santander	Sanatorio Marítimo de Pedrosa	9
Santander	Sanatorio de La Santa Cruz	13
Santander	Dispensario Antituberculoso	1
Santander	Dispensario Comarcal de Castro Urdiales	1
Santander	Dispensario Comarcal de Reinosa	1
Santander	Dispensario Comarcal de Santoña	1
Santander	Dispensario Comarcal de Torrelavega	1
Sevilla	Dispensario Antituberculoso del I. P. S., dos al Servicio de Fotorradioscopia y B. C. G.	7
Sevilla	Dispensario Antituberculoso de Capuchinos	3
Sevilla	Dispensario Antituberculoso de Triana	3
Sevilla	Dispensario Comarcal de Sanlúcar de Barrameda	1
Tarragona	Dispensario Antituberculoso Central	2
Tarragona	Dispensario Antituberculoso de Reus	3
Teruel	Dispensario Antituberculoso	1
Teruel	Dispensario Comarcal de Alcañiz	1
Toledo	Dispensario Antituberculoso	1
Toledo	Dispensario Comarcal de Talavera de la Reina	1
Valencia	Sanatorio del «Dr. Moliner»	15
Valencia	Dispensario Antituberculoso del I. P. S.	7
Valencia	Dispensario Antituberculoso de La Cruz	3
Valencia	Dispensario Comarcal de Onteniente	1
Valladolid	Sanatorio de Viana	11
Valladolid	Dispensario Comarcal de Medina del Campo	1
Vizcaya	Grupo Sanatorial de Santa Marina	18
Vizcaya	Grupo Dispensarial	1
Vizcaya	Dispensario Comarcal de Guernica	1
Zamora	Sanatorio de Nuestra Señora del Yermo	7
Zaragoza	Dispensario Comarcal de Calatayud	1

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Autorizando al Instituto Nacional de Industria para ocupar una parcela en la margen derecha de la Corta de Tablada con destino a la construcción de viviendas protegidas para el personal de los astilleros «Elcano».*

Visto el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla a instancia de don José Sirvent, en nombre y representación del Instituto Nacional de Industria, en solicitud de autorización para ocupar terrenos de la zona de servicios del puerto de Sevilla, con destino a la construcción de viviendas protegidas para el personal de los astilleros «Elcano»;

Visto el proyecto que a la petición se acompaña;

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos;

Resultando que durante el período de información pública no se ha presentado ninguna reclamación contra lo solicitado ni por Corporaciones ni por particulares interesados;

Resultando que el objeto de la autorización que se solicita consiste en ocupar 22.042 metros cuadrados de terreno en la margen derecha de la Corta de Tablada, como ampliación a la parcela que disfruta la misma entidad en aquella zona, que fué otorgada por Orden ministerial de 22 de septiembre de 1944 con destino al establecimiento de astilleros y dependencias anejas, ampliada posteriormente por Ordenes ministeriales de 30 de septiembre de 1948 y 30 de abril de 1953, al objeto de integrarlo al conjunto industrial homogéneo, en su producción, regular en su superficie, para las presentes necesidades de la Empresa;

Resultando que han informado en sentido favorable a la autorización de que se trata la Comandancia Militar de Marina, la Dirección del Puerto de Sevilla, la Jefatura de Obras Públicas y la Dirección General de Navegación;

Considerando que en el caso presente, por tratarse de la ocupación de una parcela dentro de la zona de servicios del puerto, se podría acceder a lo solicitado, otorgando la autorización a título precario, sin cesión del dominio del Estado ni de ninguna de las facultades dominicales, sin derecho a indemnización alguna en el caso de que fuera necesaria la ocupación de los terrenos que se pretenden para la ejecución de obras del Estado, por lo que entre las condiciones que pudieran imponerse sería procedente exceptuar las prevenidas en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos;

Considerando que tratándose de un aprovechamiento particular por el que el peticionario obtendrá beneficios en el disfrute de terrenos de la zona de servicios, debe otorgarse la autorización a título oneroso, y, en su consecuencia, imponer la obligación de abonar un canon, que puede fijarse en tres pesetas por metro cuadrado y superficie total ocupada, según propone el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza al Instituto Nacional de Industria para ocupar en la margen derecha de la Corta de Tablada, como ampliación a la concesión otorgada por

Orden ministerial de 22 de septiembre de 1944, una parcela de terreno de forma rectangular de 206 x 107 metros (superficie: 22.042 metros cuadrados). Dichos terrenos se destinarán a la construcción de viviendas, campo de deportes y otros usos, para los empleados y obreros de los astilleros «Elcano», y no podrán destinarse a fines ni usos distintos de aquellos en que se otorga la presente autorización.

2.<sup>a</sup> Queda obligada la empresa autorizada a presentar en tiempo oportuno el proyecto completo de las viviendas y anejos que han de edificarse sobre los terrenos objeto de esta autorización. El proyecto deberá someterse a la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección de las Obras del puerto de Sevilla.

3.<sup>a</sup> Se otorga esta autorización en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión de dominio del Estado ni de ninguna de las facultades dominicales, y con sujeción a la Ley de Puertos y al Reglamento para su ejecución, con excepción de lo prevenido en el artículo 47 de dicha Ley, por lo que la empresa autorizada no tendrá derecho a indemnización alguna en el caso de que fuera necesario ocupar los terrenos para la ejecución de obras del Estado.

4.<sup>a</sup> La empresa autorizada abonará a la Junta de obras del puerto de la ría del Guadalquivir y puerto de Sevilla un canon anual de tres pesetas por metro cuadrado y superficie total ocupada, canon que podrá ser revisable por la Administración cuando lo estime procedente.

5.<sup>a</sup> El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a la vigente Ley del Timbre y al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 4 de enero de 1950, por el que se reduce en el 50 por 100 dicho impuesto para la entidad a que se refiere esta autorización, en el plazo de un mes, a partir de la presente Orden.

6.<sup>a</sup> Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la presente autorización, y deberán quedar terminadas en el de tres años, a partir de la misma fecha. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por la entidad autorizada, se considerará desde luego, y sin más trámites, anulada la autorización, quedando a favor del Estado la fianza depositada.)

7.<sup>a</sup> Las obras se replantearán por la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con la Dirección facultativa del puerto, y del resultado se levantará acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. La empresa queda obligada a solicitar el replanteo de la Jefatura y a consignar en la Pagaduría de la misma el importe de su presupuesto en tiempo y forma, de modo que el referido replanteo pueda verificarse dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

8.<sup>a</sup> Terminadas las obras, la empresa lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia. El Ingeniero, de acuerdo con la Dirección del Puerto, procederá al oportuno reconocimiento final de las obras, levantándose acta en la que se hará constar si se han cumplido las condiciones de la autorización. Esta acta será sometida a la aprobación de la superioridad.

9.<sup>a</sup> Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y de la Dirección del Puerto, siendo de cuenta de la empresa todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las mismas.

10. La empresa queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la vigente

legislación social y en la Ley de Protección a la Industria Nacional.

11. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo dispuesto en las cláusulas de la presente autorización y en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado, el del Ingeniero Director del puerto de Sevilla y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 29 de septiembre de 1956.—  
El Director general, G. P. Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Sevilla.

*Autorizando a la Compañía Intercontinental de Comercio y Navegación («Intercona») para ocupar en la explanada del muelle del «Cañonero Dato» los terrenos necesarios para la construcción de un almacén para mercancías propias.*

Visto el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Ceuta, a instancia de don Vicente Jorro Pastor, en nombre y representación de la Compañía Intercontinental de Comercio y Navegación «Intercona», en solicitud de autorización para ocupar terrenos de la zona de servicios del puerto de Ceuta, con destino a la construcción de un almacén para mercancías propias, remitido por la expresada Jefatura, con su informe y comunicación de fecha 7 de mayo del corriente año;

Visto el proyecto que a la petición se acompaña;

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos;

Resultando que durante la información pública no se ha presentado ninguna reclamación contra lo solicitado, ni por Corporaciones, ni por particulares interesados;

Resultando que han informado en sentido favorable a la autorización de que se trata la Comandancia Militar de Marina, Junta de Obras del Puerto, de conformidad con lo expuesto por el Ingeniero Director, Jefatura de Obras Públicas de la provincia, Dirección General de Navegación y Ministerio del Ejército;

Considerando que en el caso presente, por tratarse de la ocupación de una parcela dentro de la zona de servicios del puerto, se podría acceder a lo solicitado, otorgando la autorización a título precario, sin cesión del dominio del Estado ni de ninguna de las facultades dominicales, y sin derecho a indemnización alguna en el caso de que fuera necesaria la ocupación de los terrenos que se pretenden, para la ejecución de las obras por el Estado, por lo que entre las condiciones que pudieran imponerse sería procedente exceptuar las prevenidas en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos;

Considerando que tratándose de un aprovechamiento particular, por el que el peticionario obtendrá beneficios con el disfrute de terrenos de la zona de servicios, debe otorgarse la autorización a título oneroso y, en su consecuencia, imponer la obligación de abonar un canon, que puede fijarse en 10 pesetas por metro cuadrado y año, según propone el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a la Compañía Intercontinental de Comercio y Navegación («Intercona») para ocupar en la explanada del muelle del «Cañonero Dato», los terrenos necesarios para la construcción de un almacén para mercancías propias.

2.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto suscrito en enero de 1956 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Juan Cerdó Pons, que ha servido de base a la formación de este expediente.

3.<sup>a</sup> No podrá ser destinado el terreno ocupado ni las obras que se realicen en él a fines ni usos distintos de aquellos para los que se otorga, ni a uso público en ningún caso, quedando obligada la Compañía autorizada a conservar las obras en buen estado.

4.<sup>a</sup> Se concede esta autorización en precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos y el Reglamento para su ejecución, con excepción de lo prevenido en el artículo 47 de dicha Ley, por lo que la Compañía autorizada no tendrá derecho a indemnización alguna en el caso de que fuera necesario ocupar los terrenos para la ejecución de obras del Estado.

5.<sup>a</sup> La Compañía interesada elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras, y reintegrará la autorización con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre del Estado, en el plazo de un mes, a partir de la fecha del otorgamiento de esta autorización. Del cumplimiento de estas prescripciones deberá darse cuenta a la Superioridad antes de la aprobación del acta de replanteo.

6.<sup>a</sup> Las obras comenzarán dentro de un plazo de tres meses, y quedarán terminadas en el de dos años, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente notificación.

7.<sup>a</sup> Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por la Empresa autorizada, se considerará, desde luego, y sin más trámites, anulada la autorización, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

8.<sup>a</sup> La Compañía quedará obligada a solicitar a la Jefatura de Obras Públicas de Ceuta la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría correspondiente en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo, que se verificará con el concurso de la Dirección del puerto de Ceuta, se levantarán acta y plano de la parcela replanteada, con indicación de la superficie, documentos que serán elevados a la Superioridad para su examen y aprobación, si procede.

9.<sup>a</sup> Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta de la Compañía autorizada.

10. Terminadas las obras, la Compañía interesada lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento, con intervención de la Dirección del puerto, extendiéndose acta de su resultado, que será elevada a la Superioridad para su aprobación, si procede.

11. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de las referidas Jefaturas y Dirección del puerto, y quedará la Compañía interesada obligada a solicitar de dichos servicios el oportuno permiso para poder realizar cualquier obra de conservación, así como a someterse a las disposiciones actualmente en vigor en el puerto de Ceuta, y a las que en lo sucesivo puedan dictarse para la explotación, utilización y conservación del mismo.

12. La Compañía autorizada abonará

dos semestres adelantados a la Junta de Obras del Puerto de Ceuta, y a partir de la fecha de otorgamiento de la presente autorización, la cantidad de diez pesetas por metro cuadrado y año de superficie ocupada, y, además, por todo el movimiento de mercancías a que dé lugar el uso de la autorización, abonará con arreglo a las tarifas vigentes o a las que en el futuro se dicten.

También estará obligado a abonar a dicha Junta el canon que en su día se establezca para la conservación de las calles y vías de acceso a las distintas concesiones de la zona industrial de la explanada del muelle del «Cañonero Dato». En tanto no se establece dicho canon, deberá cuidar la empresa autorizada de la conservación del acceso a la parcela otorgada. El canon será revisable por la Administración cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifican, quedando obligada además la empresa al pago de los impuestos y arbitrios actualmente en vigor en dicho puerto o que se establezcan en lo sucesivo.

13. La empresa autorizada queda obligada al cumplimiento de las leyes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social; al de la Ley de protección a la industria nacional y a lo que sea aplicable a esta autorización del vigente Reglamento de Costas y Fronteras, y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

14. La falta de cumplimiento por parte de la Compañía autorizada de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de esta autorización, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

De orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Compañía interesada, el del Ingeniero Director del puerto de Ceuta y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1956.—El Director general, G. P. Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Ceuta.

*Rectificando la cláusula 7.ª de la Orden ministerial de 1 de marzo de 1956, que autorizó a «Astilleros de Cádiz, S. A.», para ocupar la dársena Norte de Cádiz para determinada obra de talleres y otros servicios.*

Vista la instancia suscrita por don Roberto Berga Méndez, Director de la Factoría «Astilleros de Cádiz, S. A.», en solicitud de que se le reconozca la exención de la fianza prevenida en la condición séptima de la concesión otorgada por Orden ministerial de 1 de marzo de 1956 a la referida Sociedad por haber sido creada la misma por el Instituto Nacional de Industria por Decreto de 24 de abril de 1952 y, en consecuencia, es aplicable lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento, aprobado por Decreto de 22 de enero de 1942;

Resultando que de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica de este Ministerio con fecha 17 de febrero último, sobre dicha exención es procedente que se releve a la citada Sociedad de la prestación de la fianza al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento del Instituto Nacional de Industria, aprobado por Decreto de 22 de enero de 1942, y además

que en cuanto al impuesto del timbre debe reconocérsele la reducción del 50 por 100, según dispone el Decreto de 4 de enero de 1950;

Considerando que es procedente rectificar el texto de la condición séptima de la Orden ministerial de 1 de marzo de 1956,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Rectificar la condición séptima de la Orden ministerial de 1 de marzo de 1956 por la que se autorizó a «Astilleros de Cádiz, S. A.», para ocupar la dársena Norte de Cádiz, con destino a la construcción de determinada obra para el establecimiento de talleres y otros servicios, quedando ésta expresada en la siguiente forma:

«Astilleros de Cádiz, S. A.», quedará relevada de la prestación de la fianza al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento aprobado por Decreto de 22 de enero de 1942 del Instituto Nacional de Industria, y el impuesto del timbre para reintegrar la concesión de que se trata será reducido en el 50 por 100, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 4 de enero de 1950.

Lo que de orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento digo a V. S. para su conocimiento, el de la Dirección Facultativa del Puerto, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1956.—El Director general, G. P. Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Cádiz.

### Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

*Anulando la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre San Julián de Musques y Santurce (Vizcaya), expediente número 3.503, otorgada a don Felipe Labanda Yagüe con fecha 20 de julio de 1955, y adjudicando definitivamente el indicado servicio, en las condiciones que se determinan, al mismo don Felipe Labanda Yagüe.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 6 de octubre de 1956, ha resuelto lo siguiente:

De conformidad con el informe emitido por la Comisión Permanente del Consejo del Estado, en el titulado recurso de reposición suscrito por don Felipe Labanda Yagüe sobre la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre San Julián de Musques y Santurce (Vizcaya),

Este Ministerio ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Queda anulada la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre San Julián de Musques y Santurce (provincia de Vizcaya), otorgada a don Felipe Labanda Yagüe por Orden ministerial de 20 de julio de 1956.

2.º Se adjudica definitivamente a don Felipe Labanda Yagüe la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encar-

gos por carretera entre San Julián de Musques y Santurce, provincia de Vizcaya, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre San Julián de Musques y Santurce, de 12,5 kilómetros de longitud, pasará por San Juan, Oyancas, Musques, La Arena, La Cuesta, Ciérvana y Mamariga, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Tres expediciones entre San Julián de Musques y Santurce y otras tres expediciones entre Santurce y San Julián de Musques.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus de 22 H.P. de potencia; carburante, gasolina; con capacidad para 30 viajeros, sentados, con clasificación única.

Como reserva, otro vehículo de iguales características y capacidad que el anterior.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,38 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,05 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de cinco kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la

anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 13 de octubre de 1956.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

4.106—A. C.

## Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

*Determinando los índices de revisión de precios de unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales aplicables a los meses de julio y agosto de 1956, solamente en aquellas obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), para el desarrollo del Decreto de 13 de enero de 1955 que suspende la aplicación de la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945.*

Vista la Orden ministerial de 29 de septiembre de 1956 por la que se determinan los índices de revisión de precios para los meses de julio y agosto del corriente año, con la aplicación restringida que en la misma se indica.

Esta Dirección General participa a vuestra señoría que los índices de revisión de precios para las unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales aplicables en la revisión de los mismos en los meses de julio y agosto del corriente año, solamente en aquellas obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), serán los dispuestos para el mes de junio de 1956 por Circular de esta Dirección General de 8 de septiembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de septiembre de 1956).

Madrid, 11 de octubre de 1956.—El Director general, Pedro de Ansorena.

Sres. Ingenieros Jefes de los Servicios dependientes de esta Dirección General.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Dirección General de Previsión

*Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Barcelona.*

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Especialistas en la provincia de Barcelona, convocado por esta Dirección General el 6 de julio del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de agosto siguiente), quedan adjudicadas las vacantes correspondientes según se indica a continuación.

Don Luis Mir Villellas, Aparato Digestivo, sector de Vich.

Don José de Asprer Casado, Dermatología, sector de Vich.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre

de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 22 de septiembre de 1956.—El Director general, P. D., M. Amblés.

*Resolviendo el concurso para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Outedo.*

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Oviedo, convocado por esta Dirección General de Previsión en 16 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 229, de 16 de agosto de 1956), quedan adjudicadas las vacantes anunciadas en la forma siguiente:

Una vacante en Oviedo (Zona única) a don Guillermo Suárez Carballal.

Una vacante en Oviedo (Zona única) a don José Rodríguez Huergo.

Una vacante en Avilés-Corbera (Zona Siderúrgica) a don José María Prida Piniella.

Una vacante en Avilés-Corbera (Zona Siderúrgica) a don Donino Foyo Muñiz.

Una vacante en Avilés-Corbera (Zona Siderúrgica) a don Manuel Pérez Llorente.

Una vacante en Candás (Zona única) a don Godofredo Herrero Herrero.

Una vacante en Carbayín (Zona única) a don Cándido Merediz García.

Una vacante en Mieres (Zona única) a don Arturo Gancedo Sacristán.

Una vacante en Mieres (Zona única) a don Pablo Zamarró Alonso.

Una vacante en Pola de Lena (Zona única) a don César Cordero Fernández.

Una vacante en Santa Eulalia de Morcín-Riosa (Zona única) a don Braulio García Fernández.

Una vacante en Tuilla (Zona única) a don José Manuel Fernández Díaz.

Una vacante en Turón (Zona única) a don Manuel Varela Hilde.

Una vacante en Villabona (Zona única) a don José Ramón Canal Casar.

Quedan sin cubrir con nombramiento definitivo, por falta de solicitantes, las vacantes anunciadas para las Zonas de Piñeres y Nembra.

Contra este acuerdo podrá interponerse el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido (Orden del Ministerio de Trabajo de 19 de febrero de 1946).

Madrid, 29 de septiembre de 1956.—El Director general, P. D., M. Amblés.

*Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Orense.*

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Especialistas en la provincia de Orense convocada por esta Dirección General el 19 de julio pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de agosto), quedan adjudicadas las vacantes correspondientes según se indica a continuación:

Don Luis Bayón Carus, Oftalmología, subsector de Verín

Don Indalecio Vidal Lombán, Radiología, sector de Orense.

Don Isidro Sande Miguez, Tocología B, subsector de Verín.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 8 de octubre de 1956.—El Director general, P. D., M. Amblés.

*Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Santander.*

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Especialistas en la provincia de Santander, convocado por esta Dirección General el 19 de julio del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de agosto siguiente), quedan adjudicadas las vacantes correspondientes según se indica a continuación:

Don Wenceslao Mazón Gómez, Odontología, Subsector de Torrelavega.

Don Mario Cabalote de la Maza Odontología, Subsector de Santoña.

Don Tomás Carrillo Fernández, Oftalmología, Sector de Santander.

Don Antonio Gómez Ortiz, Pediatría-Puericultura, Sector de Santander.

Don Ciro Estebanez López, Pediatría-Puericultura, Subsector de Torrelavega.

Don Julio Ramos Fernández, Radiología, Subsector de Santoña.

Don Angel Ruiz-Zorrilla García, Urología, Sector de Santander.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre siguiente), siendo de aplicación el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 5 de octubre de 1956.—El Director general, P. D., M. Amblés.

*Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Murcia.*

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Especialistas en la provincia de Murcia, convocado por esta Dirección General el 19 de julio del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de agosto siguiente), quedan adjudicadas las vacantes correspondientes según se indica a continuación: Don Fernando Molina-Nifirola Sánchez, Análisis Clínicos, Sector de Murcia.

Don Isidro Durán Juan, Análisis Clínicos, Sector de Murcia.

Don Juan Sequeros Valle, Oftalmología, Sector de Murcia.

Don Jaime Ferrán Torres, Otorrinolaringología, Sector de Murcia.

Don Gonzalo Siquier Zanón, Radiología, Sector de Murcia.

Don Pedro Nieto Solano, Radiología, Subsector de Cartagena.

Don Teodoro Saqueros Valle, Tocología B, Subsector de Caravaca.

Don Vicente Font Lledo, Urología, Sector de Murcia.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 5 de octubre de 1956.—El Director general, P. D., M. Ambles.

**Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Málaga.**

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Especialistas en la provincia de Málaga convocado por esta Dirección General el 19 de julio del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de agosto siguiente), quedan adjudicadas las vacantes correspondientes según se indica a continuación:

Don Eduardo Villoslada Rosillo, Dermatología Sector de Málaga.

Don Antonio Gómez Fernández de la Cruz, Radiología, Sector de Málaga.

Don Simeón Leruite Declerieux, Odontología, Subsector de Antequera.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 5 de octubre de 1956.—El Director general, P. D., M. Ambles.

**Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Navarra.**

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Especialistas en la provincia de Navarra, convocado por esta Dirección General el 19 de julio del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de agosto siguiente), quedan adjudicadas las vacantes correspondientes según se indica a continuación:

Don Félix José Zorrilla, Análisis Clínicos, Sector de Pamplona.

Don José Yrizar y Ruiz, Análisis Clínicos, Subsector de Tudela.

Don Luis Oyamburu Salegui, Dermatología, Sector de Pamplona.

Don Juan Gaztelu Andoño, Ginecología, Sector de Pamplona.

Don Joaquín Palacio de Miguel, Oftalmología, Subsector de Tafalla.

Don José María Abad García, Pediatría Puericultura, Subsector de Estella.

Don Avelino Alvarez Alonso, Traumatología, Sector de Pamplona.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 5 de octubre de 1956.—El Director general, P. D., M. Ambles.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

**Dirección General de Industria**

*Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de septiembre de 1956.*

C. P. N. núm. 5.986, expedido en 8-3-1952 (sustituye y anula al 4.046, expedido en 7-8-1944)

**COMPANIA INTERNACIONAL DE MADERAS, S. A.**

Talleres de carpintería, ebanistería, aserradero de maderas, productos del cemento y cerámica.—Oficinas: Barriada de la Estación, Pozas de Molano.—Talleres: Carpintería, ebanistería, aserradero y productos cemento: Barriada de la Estación.—Cerámica: Carretera de Badajoz, frontera Portugal, kilómetro 407, Hm. 4 (Badajoz)

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Capacidad de producción
<b>Maderas</b>	
<b>Aserradero:</b>	
tablas .....	2.000 m <sup>3</sup>
cerca .....	600 »
<b>Carpintería:</b>	
Puertas y ventanas .....	3.000 m <sup>3</sup>
<b>Ebanistería:</b>	
Muebles dormitorios y comedor .....	7.000 piezas
<b>Productos cemento</b>	
Losetas hidráulicas, distintos tipos .....	30.000 m <sup>3</sup>
Bloques, distintos tamaños .....	100.000 piezas
Tubos conducción, distintos diámetros .....	5.000 m.
<b>Cerámica</b>	
Ladrillos y tejas .....	5.000.000 piezas

Las cantidades indicadas hacen referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

(Continuad.)

**Resolviendo el expediente promovido por la entidad «Seifert y Bienzobas, Sociedad Anónima».**

Visto el expediente promovido por la entidad «Seifert y Bienzobas, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Ponzano, número 64, en solicitud de aprobación de ocho prototipos de aparatos elevadores denominados S. B. 1, S. B. 3, S. B. 4, S. B. 3/R, S. B. 6, S. B. 25, S. B. 50 y S. B. 1.000, esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción General número 34 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores aprobado por Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1952 y con los informes emitidos por los organismos competentes, ha resuelto:

1.º Aprobar en favor de la entidad «Seifert y Bienzobas, S. A.», los ocho prototipos de aparatos elevadores que se indican anteriormente, quedando registrados en esta Dirección General con las inscripciones siguientes, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Instrucción General número 34 del Reglamento.

	Inscripción
Aparato elevador S. B. 1 .....	AXV-24
» » S. B. 3 .....	AXV-25
» » S. B. 3/R .....	AXV-26
» » S. B. 4 .....	AXV-27
» » S. B. 1.000 .....	AXV-28
» » S. B. 6 .....	AXV-29
» » S. B. 25 .....	AXV-30
» » S. B. 50 .....	AXV-31

2.º La aprobación de los prototipos queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

A) La construcción de los aparatos elevadores correspondientes a los prototipos aprobados se ajustará a las características y detalles expuestos en la Memoria y planos que se acompañan a la solicitud.

B) «Seifert y Bienzobas, S. A.», deberá remitir a esta Dirección General de Industria 55 copias de la Memoria de los prototipos y de los planos complementarios que a la misma se acompañan para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España.

C) Cualquier modificación que se lleve a cabo por la entidad interesada en relación con la construcción de los prototipos aprobados o con la sustitución de los materiales empleados en los mismos, deberá ser aprobada por la Dirección General de Industria, previo informe de la Delegación de Industria de Madrid.

D) En todo momento, la entidad interesada permitirá al personal técnico de la Delegación de Industria de Madrid la realización en sus talleres de las pruebas precisas comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen los prototipos aprobados.

E) Los ascensores y montacargas correspondientes a los prototipos aprobados llevarán una placa indicadora, en la que figurarán grabados:

a) El nombre y domicilio de la entidad constructora.

b) La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato.

c) Los rótulos dentro y fuera del camarín a que hace referencia la Instrucción General número 31 del Reglamento de 1 de agosto de 1952.

3.º La Delegación de Industria de Madrid conservará un ejemplar del proyecto con la diligencia de aprobación de los prototipos, a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.  
Madrid, 26 de septiembre de 1956.—  
El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

### Dirección General de Minas y Combustibles

*Autorizando la legalización de una fábrica de yeso en Torquemada. (Palencia), solicitada por don Isabelino Bustos Lechón.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Isabelino Bustos Lechón, mediante instancia de fecha 4 de octubre de 1955, para la legalización de una fábrica de yeso en el término municipal de Torquemada (Palencia), conforme al proyecto y presupuesto de fecha 25 de octubre de 1955, presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Palencia, en solicitud de autorización para legalizar el montaje de las siguientes instalaciones:

Un horno rectangular de siete toneladas de capacidad; un molino de martillos accionado por un motor eléctrico de tres C. V.

Producción: 200 toneladas anuales.

Presupuesto: 15.350 pesetas.

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Palencia de fecha 30 de julio de 1956, y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos de fecha 8 de septiembre de 1956; en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento general para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, autorizar el montaje de las instalaciones proyectadas, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes.

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª El combustible empleado en los hornos será leña u otro no sujeto a intervención.

3.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Palencia se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

4.ª Para evitar los posibles perjuicios y molestias que causen a los colindantes los polvos producidos en las molturaciones, deberá la Jefatura de Minas de Palencia imponer las prescripciones adecuadas e incluso obligar, si así lo estimase procedente, se incluyan en una ampliación del proyecto filtros o estación depuradora o captadora de polvos, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y

Peligrosos, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

5.ª Toda la maquinaria de estas instalaciones será de procedencia nacional.

6.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Palencia se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

7.ª Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Palencia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

8.ª El interesado queda obligado, antes de dar comienzo a las obras, a cumplir las ordenanzas municipales para esta clase de industrias.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1956.—  
El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Palencia.

*Autorizando la instalación de una fábrica de yeso en Añover de Tajo (Toledo), solicitada por don Demetrio Cuéllar Díaz.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Demetrio Cuéllar Díaz, mediante instancia de enero de 1956, para la instalación de una fábrica de yeso en el paraje «Las Fronteras», del término municipal de Añover de Tajo (Toledo), conforme al proyecto y presupuesto de enero de 1956, presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, en solicitud de autorización para el montaje de las siguientes instalaciones:

Tres hornos verticales cilíndricos de tres metros de diámetro y 4,50 metros de altura; un molino de 16 martillos; un elevador; un motor diesel de 20 C. V.

Producción: 1.000 toneladas anuales.

Presupuesto: 87.075 pesetas.

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, de fecha 21 de agosto de 1956, y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos de 8 de septiembre de 1956.

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por la Ley de Minas de 19 de julio de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, autorizar el montaje de las instalaciones proyectadas, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª El combustible empleado en los hornos será leña u otro no sujeto a intervención.

3.ª La iniciación de las obras de montaje se realizarán en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la presente resolución al interesado, dándose por éste cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha del comienzo de estos trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

5.ª Si fuera necesaria una ampliación de plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.

6.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Madrid se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

7.ª Para evitar los posibles perjuicios y molestias que causen a los colindantes los polvos producidos en las molturaciones, deberá la Jefatura de Minas de Madrid imponer las prescripciones adecuadas, e incluso obligar, si así lo estimase procedente, se incluyan en una ampliación del proyecto filtros o estación depuradora o captadora de polvos, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

8.ª Toda la maquinaria de estas instalaciones será de procedencia nacional.

9.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Madrid se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

10.ª Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1956.—  
El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid.

*Autorizando la instalación de una fábrica de yeso en Enguera (Valencia), solicitada por don Pedro Aparicio Aparicio.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Pedro Aparicio Aparicio, mediante instancia de fecha 2 de agosto de 1954, para la instalación de una fábrica de yeso en la calle Convento Viejo, del término municipal de Enguera (Valencia), conforme al proyecto y presupuesto de igual fecha, presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, en solicitud de autorización para el montaje de las siguientes instalaciones:

Un horno de cuba de ocho toneladas de capacidad.

Un molino de ocho martillos accionado por un motor eléctrico de 7 CV.

Producción: 200 toneladas anuales.

Presupuesto: 10.900 pesetas.

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, de fecha 2 de agosto de 1956, y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, de 8 de septiembre de 1956.

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General pa-

ra el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, autorizar el montaje de las instalaciones proyectadas, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª El combustible empleado en los hornos será leña u otro no sujeto a intervención.

3.ª La iniciación de las obras de montaje se realizará en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la presente resolución al interesado, dándose por éste cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha del comienzo de estos trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de cuatro meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

5.ª Si fuera necesaria una ampliación de plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.

6.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

7.ª Para evitar los posibles perjuicios y molestias que causen a los colindantes los polvos producidos en las molturaciones deberá el peticionario instalar los dispositivos necesarios para la absorción y eliminación de los polvos producidos, y

la Jefatura de Minas de Valencia no autorizará el funcionamiento de las obras instaladas hasta que compruebe la eficacia de los aparatos de captación o depuración de polvos, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

8.ª Toda la maquinaria de estas instalaciones será de procedencia nacional.

9.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Valencia se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto, y si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

10. Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

11. El interesado queda obligado, antes de dar comienzo a las obras, a cumplir las ordenanzas municipales para esta clase de industria.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 24 de septiembre de 1956.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Valencia.

y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

10. Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

11. El interesado queda obligado, antes de dar comienzo a las obras, a cumplir las ordenanzas municipales para esta clase de industria.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 24 de septiembre de 1956.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Valencia.

*Haciendo públicas las notificaciones que se citan.*

Hallándose incursos en caducidad los permisos de investigación denominados: «La Envidia», número 2.924, de la provincia de Orense, solicitado por don Casiano Nieves Galoso, vecino de Orense. «Delfina», número 3.128, de la provincia de Orense, solicitado por don Leonardo Vázquez García, vecino de Madrid.

«La Chilena», número 1.348, de la provincia de Pontevedra, solicitado por don José Antonio Hernández Sánchez, vecino de Vigo.

«Dolores», número 3.078, «Carballa», número 3.092, y «Villar», número 3.095, de la provincia de La Coruña, solicitados por don Miguel Quintans Antelo, vecino de Santa Comba.

«Josefina», número 3.111, de La Coruña, solicitado por don Cladio Ramos Torreira, vecino de Santa Comba.

«Chunchan», número 3.182, de La Coruña, solicitado por don Manuel Bello N., vecino de Cruído-Lousame.

«Portobravo», número 3.364, de la provincia de La Coruña, solicitado por don José González Vázquez, vecino de Noya.

Se les notifica a los titulares de los expresados permisos que para cumplimiento del artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, durante el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden alegar ante la Dirección General de Minas y Combustibles, Sección de Ordenación Minera, Velázquez, 47, cuanto estimen conveniente para la mejor defensa de sus derechos.

Madrid, 25 de septiembre de 1956.—El Director general, P. D., José García Usano.

5.383—A. C.

*Autorizando la instalación de una fábrica de yeso en Altea (Alicante), solicitada por don Pedro Jaime Sendra Sendra.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Pedro Jaime Sendra Sendra, mediante instancia de fecha 27 de octubre de 1954, para la instalación de una fábrica de yeso en el término municipal de Altea (Alicante), conforme al proyecto y presupuesto de 21 de octubre de 1954, presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, en solicitud de autorización para el montaje de las instalaciones siguientes:

2.ª Dos hornos de cuba de 27 toneladas de

*Autorizando la instalación de una fábrica de yeso en el término municipal de Petrel (Alicante), solicitada por don Francisco Bernabéu Reig.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Francisco Bernabéu Reig, mediante instancia de fecha 4 de marzo de 1954, para la instalación de una fábrica de yeso en el término municipal de Petrel (Alicante), conforme al proyecto y presupuesto de mayo de 1954, presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, en solicitud de autorización para el montaje de las siguientes instalaciones:

En la cantera: Dos hornos de cuba de 15 toneladas de capacidad.

En la fábrica: Un molino de 12 martillos, accionado por un motor eléctrico de 10 CV., directamente acoplado.

Producción: 1.000 toneladas anuales.

Presupuesto: 20.000 pesetas.

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia de fecha 3 de agosto de 1956 y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos de 8 de septiembre de 1956.

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, autorizar el montaje de las instalaciones proyectadas, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª El combustible empleado en los hornos será leña u otro no sujeto a intervención.

3.ª La iniciación de las obras de montaje se realizará en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la presente resolución al interesado, dándose por éste cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha del comienzo de estos trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de cuatro meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

5.ª Si fuera necesaria una ampliación de plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.

6.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Valencia se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

7.ª Para evitar los posibles perjuicios y molestias que causen a los colindantes los polvos producidos en las molturaciones deberá la Jefatura de Minas de Valencia imponer las prescripciones adecuadas e incluso obligar, si así lo estimase procedente, se incluyan en una ampliación del proyecto filtros o estación depuradora o captadora de polvos, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

8.ª Toda la maquinaria de estas instalaciones será de procedencia nacional.

9.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Valencia se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública

capacidad; un molino de 12 martillos, accionado por un motor de gas-oil de 10 C. V.

Producción: 1.500 toneladas anuales.

Presupuesto: 36.000 pesetas.

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, de fecha 3 de agosto de 1956, y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, autorizar el montaje de las instalaciones proyectadas, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.<sup>a</sup> El combustible empleado en los hornos será leña u otro no sujeto a intervención.

3.<sup>a</sup> La iniciación de las obras de montaje se realizarán en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la presente resolución al interesado, dándose por éste cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha del comienzo de estos trabajos.

4.<sup>a</sup> El plazo de terminación y puesta en marcha será de cuatro meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

5.<sup>a</sup> Si fuera necesaria una ampliación de plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.

6.<sup>a</sup> Por la Jefatura del Distrito Minero de Valencia se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

7.<sup>a</sup> Para evitar los posibles perjuicios y molestias que causen a los colindantes los polvos producidos en las moliduras, deberá la Jefatura de Minas de Valencia imponer las prescripciones adecuadas e incluso obligar, si así lo estimase procedente, se incluyan en una ampliación del proyecto filtros o estación depuradora o captadora de polvos, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

8.<sup>a</sup> Toda la maquinaria de estas instalaciones será de procedencia nacional.

9.<sup>a</sup> Por la Jefatura del Distrito Minero de Valencia se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

10. Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1956.—El Director general José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Valencia.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

#### Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado

##### Annunciando subasta de madera.

La Brigada del Patrimonio Forestal de Navarra, previa autorización del ilustrísimo señor Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, saca a subasta a pliego cerrado dos lotes de madera apeada, descortezada y situada en carretera para su carga en camión, procedentes del grupo de montes ordenados «Erreguerena, Quinto Real y Legua Acotada» y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas del Patrimonio Forestal del Estado en Madrid (Mayor, 83), y en las de esta Brigada (Leire, 13, entresuelo derecha, Pamplona).

Los dos lotes mencionados se describen a continuación:

Lote número 1. — Aproximadamente, unos quinientos sesenta (560) metros cúbicos de madera de pino «insignis», descortezada y situada en la carretera de Quinto Real, al pie del lugar de donde se hayan extraído los pinos, con una tasación del metro cúbico de madera en estas condiciones, de setecientos cincuenta (750) pesetas.

Lote número 2. — Aproximadamente, unos cuarenta y cinco (45) metros cúbicos de madera de cedro, descortezada y situada en la carretera de Quinto Real, encima de Olaverri, con una tasación del metro cúbico de madera en estas condiciones de ochocientos cincuenta (850) pesetas.

Las proposiciones serán formuladas en pliegos cerrados con sujeción al modelo que se acompaña. Bien entendido que las ofertas se deben referir única y exclusivamente al precio del metro cúbico de madera, del cual se deducirá el valor to-

tal del lote, de la medición que de la madera del mismo se realice por el personal del Patrimonio Forestal del Estado en presencia del rematante.

La subasta se realizará en la Jefatura de la Brigada de Navarra, del Patrimonio Forestal del Estado (Leire, 13, entresuelo derecha, Pamplona), a las once horas del primer día hábil siguiente al de la expiración de un plazo de dieciséis días naturales a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, fecha que se considerará como primer día de dicho plazo.

Los pliegos se presentarán y admitirán durante la primera media hora pasada la cual se abrirán adjudicándose la subasta al mejor postor.

El plazo de extracción de la madera de las plazas de apilamiento es de tres meses a partir de la fecha de entrega.

El pago de los anuncios y gastos relativos a los expedientes que se incoen por la Administración Forestal, en relación con el aprovechamiento subastado será de cuenta de quien resultare adjudicatario.

Madrid, 9 de octubre de 1956.—El Subdirector, Lorenzo Casado.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., de ..... años de edad, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ....., calle de ....., número ..... en representación de ....., lo cual acredita con ....., en posesión del certificado profesional de la clase ..... número ....., en relación con la subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha ....., en el grupo de montes «Erreguerena, Quinto Real y Legua Acotada», de la pertenencia del Patrimonio Forestal del Estado, ofrece la cantidad de ....., pesetas por cada metro cúbico de madera que resulte de la medición del lote señalado con el número .....

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compra número ..... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada.

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta. Acredita su derecho a presentarse como licitador acompañando el resguardo del depósito de (21.000 pesetas, si es para el lote número 1, ó 2.000 pesetas, si es para el lote número 2), en la cuenta corriente «Organismos de la Administración del Estado, Patrimonio Forestal del Estado», en el Banco de España de Pamplona.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

4.082-A. C.